



Alliance News

Access to Justice
Issue 26, December 2006



Global Alliance Against Traffic in Women

Querid@s amig@s:

Esta edición aparece al final de lo que parece un largo, pero positivo, año para el Secretariado Internacional (SI) de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres. Nuestro equipo ha crecido y se ha modificado en los últimos meses, y con tristeza hemos despedido a tres colegas, al tiempo que también hemos dado la bienvenida a Aneeqa y a dos internas, Nina y Sabina. El equipo del SI junto con distintos miembros y colegas ha participado en un gran número de foros internacionales y ha estado compartiendo lo aprendido a través de los boletines electrónicos, así como integrándolo en los planes para el próximo año.

Uno de los proyectos más importantes del SI durante 2005-2006 ha sido reunir el conocimiento y las experiencias de nuestros miembros y colegas con la finalidad de evaluar el impacto de las medidas contra la Trata en los derechos humanos. En Noviembre de 2005 realizamos un Encuentro sobre asistencia social, y la edición de Junio de 2006 de *Noticias de la Alianza* compartió algunos de nuestros hallazgos en ese tema. El Encuentro sobre la penalización de los tratantes, que nosotras reformulamos como **Acceso a la Justicia para las personas Tratadas** tuvo lugar en Junio de 2006 y nos inspiró para producir dos ediciones de *la revista* sobre este tema. En esta primera edición nos concentramos en el sistema de justicia penal. La próxima edición (Junio de 2007) analizará las opciones para recibir compensación.

En años recientes los esfuerzos de los gobiernos para aprehender y castigar a los tratantes han recibido tanto financiación como una gran atención mediática. Sin embargo, sigue sin estar claro cómo las personas Tratadas, especialmente las mujeres, se benefician de estos esfuerzos. ¿Están los juicios empoderando o re-victimizando a las personas tratadas? ¿Cómo apoyan a las víctimas las organizaciones durante el juicio?

El acceso a la Justicia, es en sí mismo un término acuñado por un movimiento de abogados activistas que en los años 70 analizaron distintos sistemas legales e identificaron aquellas barreras que dificultan el acceso a la justicia de distintos grupos sociales (personas de bajos ingresos, analfabetas, inmigrantes, mujeres, jóvenes y discapacitados). Se llegó a la conclusión de que la ley tenía debilidades sistemáticas como su alto coste y el largo tiempo requerido para su aplicación, el uso de un lenguaje y ritos excluyentes, y la existencia de prejuicios de género y raza entre otros, que jugaban un papel importante en sus reglamentos y procedimientos.

Estos hallazgos son muy relevantes para los casos sobre Trata puesto que las personas Tratadas son normalmente muy vulnerables y, vistas como grupo, son tradicionalmente marginadas, ya sea como inmigrantes ilegales y/o de bajo nivel educativo en los países de destino, o a través de estigmas sociales y pobreza en los países de origen. En consecuencia, obtener acceso a la justicia para las víctimas del delito de Trata requiere de un apoyo social y legal integral, así como de un análisis continuo de aquellas estructuras legales existentes que les dificultan el acceso a la justicia y la posibilidad de ser empoderadas a través de la Ley.

En esta edición hemos incluido una selección de artículos y entrevistas que presentan un amplio rango de perspectivas: personas que han trabajado en la estructura legal (trabajadoras sociales que han asistido mujeres afectadas por la Trata, abogadas y jueces), así como mujeres Tratadas y las propias "víctimas". También hemos incluido un resumen del Encuentro Global sobre Acceso a la Justicia organizado por el Secretariado Internacional y que tuvo lugar en Bangkok en Junio de 2006. Además encontrareis nuestra sección con noticias desde el Secretariado, así como una visión general de aquellos recursos disponibles para profundizar en la investigación sobre Acceso a la Justicia.

Esperamos que encontréis esta edición de *Noticias de la Alianza* interesante e informativa. Por favor enviadnos vuestros comentarios o sugerencias.

ESSAYS

Acceso a la Justicia - protegiendo los derechos de las víctimas de la trata¹ por Nerea Bilbatúa

Desde su fundación en 1994, la Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (GAATW) ha desafiado las suposiciones imbuidas en los discursos en torno a la trata de mujeres, y la forma en que éstos se han transformado en políticas contra la trata y en sistemas nacionales de justicia. La GAATW ha señalado constantemente que la trata es una violación de los derechos humanos de las personas tratadas y que, en consecuencia los derechos humanos de éstas deben ser legalmente protegidos

Durante la última década ha habido un gran avance en la escena legal contra la trata y actualmente ésta se aborda a niveles nacional, regional e internacional. Igualmente, numerosos países han promulgado leyes contra la trata, y han puesto en práctica distintos mecanismos de cooperación regional e internacional. El procesamiento de los Tratantes está en el centro de muchos de las iniciativas anti-trata por parte de los Estados, y, bajo la legislación internacional, las víctimas tienen ciertos derechos de protección y privacidad durante los procesos judiciales, entre otros, el derecho a buscar remedios justos y adecuados.

En diciembre de 2004, la GAATW celebró un Congreso Internacional para reflexionar sobre su trabajo en los últimos diez años, y para planear el futuro. A pesar de la existencia de todas las iniciativas resumidas arriba, l@s participantes identificaron, precisamente, el impacto de los sistemas nacionales de justicia en las personas tratadas como una de las áreas insuficientemente documentadas. ¿Aseguran realmente los Estados y sus sistemas legales la protección de los derechos de las víctimas? ¿Tienen estos sistemas un impacto en otros derechos, tales como el derecho a la salud y a libertad de movimiento? ¿Cómo están las víctimas de la trata accediendo al sistema de justicia? ¿Cuáles son sus experiencias? ¿Traumáticas? ¿Empoderadoras? ¿Cuales son los obstáculos principales que encuentran? ¿Son estos obstáculos iguales en países de origen y destino?

¹ Traducido por Julia Schönhärl

El programa sobre "Acceso a la Justicia" del Secretariado Internacional de la GAATW ha investigado alrededor de estas y otras preguntas con el objetivo de adquirir un imagen precisa de la situación, que pueda ser transformada en estrategias comunes de incidencia política para promover el derecho de las personas tratadas a acceder a la justicia y a recibir compensación.

Cuestionario para las organizaciones que ofrecen asistencia legal

En abril del 2006, se envió un cuestionario sobre acceso a la justicia a aquellas organizaciones e individuos con experiencia en intervención legal en situaciones de la trata. Esta información se complementó con entrevistas a expertos e investigaciones bibliográficas sobre derechos legales y remedios para las víctimas de la trata. Las respuestas al cuestionario nos proporcionaron algunas conclusiones iniciales. Por ejemplo, a nivel global el obstáculo más repetido fue la falta de conocimientos acerca de los derechos legales. Claramente, no se está haciendo lo suficiente para que las víctimas de la trata conozcan y entiendan los remedios legales a los que tienen derecho. Otros obstáculos que también aparecieron repetidamente en las respuestas fueron:

- los retrasos en el proceso legal, o la duración de un caso hasta su conclusión;
- el servicio inadecuado de protección de testigos;
- la falta de voluntad o la indecisión de la persona tratada sobre proseguir con su caso.

En el lado positivo se señaló que la mayoría de los Estados han criminalizado la trata y tienen sistemas establecidos para que las víctimas obtengan información en su propio idioma (traductores), y para que los procesos de acceso a la justicia sean económicamente accesibles para las personas tratadas.

Además, muchos países tienen actualmente unidades de policía y/o fiscalías especializadas para manejar los casos de trata, así como planes de acción nacionales.

Encuentro Global

Durante la primera semana de Junio de 2006 se organizó en Bangkok un Encuentro sobre acceso a la justicia que duró tres días. Esta ocasión reunió a sobrevivientes de la trata que habían llevado sus casos a los tribunales, junto con ONGs y los abogados que las apoyaron durante el proceso legal. También participaron en el un fiscal y un miembro de la policía. Los países representados fueron India, Tailandia, Camboya, Brasil, México, los Estados Unidos, España, Rusia, la Ucrania y Nigeria.

El principal objetivo del Encuentro fue crear un foro en el que expert@s pudieran compartir sus ideas, experiencias y el estudio en profundidad de casos específicos dentro de sus contextos nacionales, así como entender el significado que el proceso de acceso a la justicia tuvo para las supervivientes de la trata que estaban presentes. El Encuentro nos ayudó a todos los participantes a ampliar y profundizar nuestro conocimiento sobre el acceso a la justicia en diferentes países, así como a elaborar prioridades y estrategias para el apoyo futuro en esta área.

En resumen:

- L@s participantes coincidieron en que obtener justicia puede ser un paso esencial para que las víctimas reclamen su vida, pero que sólo la víctima debe

por si misma tomar la decisión de buscar justicia. Se debe respetar el hecho de que muchas de las víctimas eligen no presentar cargos.

- La gran mayoría de las personas tratadas no disfrutaban de su derecho de acceso al sistema de justicia. Problemas de identificación y de falta de información legal hacen que la mayoría no llegue a conocer nunca sus derechos. Incluso si así es, la falta de formación y recursos de la policía, procesos generalmente débiles, sistemas legales frágiles, discriminación y otros factores hacen que llevar adelante los casos de trata sea un camino largo y arduo. Un elemento clave en la posibilidad de las víctimas de acceder a la justicia es contar con el apoyo de una ONG desde el inicio del caso. Igualmente quedó patente que el compromiso de la persona tratada y su abogada es esencial para el éxito del caso. En todos los casos presentados durante el Encuentro, la determinación de la superviviente, su paciencia y su valor para luchar por sus derechos fueron elementos cruciales en la finalización del caso.
- Incluso en aquellos casos exitosos raramente la víctima recibe una restitución total de los daños sufridos. De los tres casos en los que las supervivientes presentaron sus experiencias ninguna había recibido ningún tipo de compensación. En general, las leyes y/o los mecanismos de confiscación de bienes son débiles y claramente insuficientes.
- Todos los países que intentan enfrentar la trata lo hacen al menos parcialmente a través de sus sistemas legales y de justicia. Además, todos aquellos que defienden los derechos de las personas tratadas comparten los mismos objetivos generales para estos sistemas: legislación amplia y completa, acción policial efectiva, fiscalías exitosas, sentencias proporcionales y compensación. Distintos países están alcanzando estos objetivos de manera distinta, pero claramente hay lecciones que compartir entre de las distintas jurisdicciones.
- La importancia de una legislación específica contra la trata fue señalado por aquellos participantes provenientes de países donde esta legislación no existe. Sin embargo, aquellos que trabajan en un países que sí disponen de tales medios pusieron el énfasis en la implementación de los mismos. Por lo tanto, el uso de soluciones creativas fue identificada como una de las claves: aquellos casos que fueron un éxito a menudo se basaron no sólo en leyes específicas contra la trata sino en leyes laborales, otras leyes criminales, los medios de comunicación e institutos nacionales de derechos humanos.
- Otro elemento esencial que fomenta al acceso a justicia es la creación de lazos fuertes entre todos los actores implicados. Así, es esencial mejorar los contactos entre ONGs e instituciones legales y entre ONGs tanto nacionales como internacionales para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas.

De las palabras a la acción



La segunda mitad de 2006 se centró en consolidar los hallazgos y las recomendaciones resultantes de este proceso de consulta. Actualmente se está completando un informe que combina la información reunida a través de los cuestionarios y del Encuentro Global, y que incluye un análisis detallado de estudios de casos, buenas y malas prácticas, y recomendaciones.

Igualmente se está llevando a cabo una investigación preliminar para la creación de una página Web sobre Acceso a Justicia que estará vinculada a la Web general de la GAATW. Se espera que éste sea un instrumento útil para las organizaciones miembros de la GAATW que proporcionan asistencia legal a las personas tratadas, así como a otras organizaciones relevantes y expertos. En ella se proporcionarán instrumentos prácticos e información, pero también se espera que sirva para desarrollar asociaciones entre ONGs y organizaciones legales tanto en países de origen como de destino.

Próximos pasos

2007 será un año emocionante para el equipo de Acceso a la Justicia dentro del Secretariado Internacional. Esperamos seguir facilitando el trabajo de aquellas organizaciones miembro que proporcionan asistencia legal haciendo que la información y los recursos sean más fácilmente accesibles así como extender la ya existente red de organizaciones que trabajan en esta área. Esperamos también seguir evaluando aquellas iniciativas en torno al acceso a la justicia para las personas tratadas tanto a nivel global como regional, y especialmente en aquellos países donde hace falta más información. El Acceso a la Justicia para personas tratadas impregna muchas de las esferas de trabajo de la GAATW: incidencia política, diseminación de información, protección y prevención; y por tanto, los lazos entre estos ámbitos se harán igualmente más fuertes. Esperamos continuar este proceso de consulta para reforzar la protección legal de los derechos humanos de mujeres tratadas.

Alternativas de Acceso a la Justicia para víctimas de trata de personas

Por Elba Y. Coria Márquez²

Introducción.

En varios países, el grave daño social y humano que representa la existencia y diseminación progresiva de la trata de personas entre la sociedad, aún no se encuentra visibilizado en el *grosso* de la población.

Ello, entre otros factores, incluyendo los roles culturales o los prejuicios sociales, tiene como consecuencia la falta de un marco normativo de prevención, persecución y sanción de la trata de personas, así como de reparación del daño a la víctima. Este ha sido hasta el momento, el caso de México.

Ante el panorama desalentador de no contar con mecanismos legales o reglamentaciones jurídicas que permitan el acceso adecuado y efectivo a la justicia, abogados y defensores de derechos humanos involucrados con el tema de la trata de personas, tenemos que hacer uso de los mecanismos y normativas que nos proporciona el sistema legal interno para evidenciar, mediante el litigio y ejercicio legal, la necesidad de reglamentar la trata de personas como un delito, así como para encontrar alternativas legales que posibiliten el acceso a la justicia, la sanción a los tratantes y algún tipo de reparación moral a la víctima.

I. El sistema legal mexicano en el combate a la trata de personas.

En México la trata de personas comenzó a cobrar relevancia a principios del siglo XXI, en relación con las mujeres provenientes del centro y sur de América y de Europa del Este, obligadas a la prostitución y/o a trabajar en locales mexicanos denominados *table dance*. A partir de entonces, se visibilizaron otras formas más de trata como la extracción de órganos humanos y la explotación sexual infantil.

En principio tratándose de la prostitución, la explotación sexual infantil y la extracción de órganos, existe la posibilidad de la persecución y sanción del delito debido a la tipificación del primero y el segundo en los códigos penales locales y federal, bajo las figuras del lenocinio (la explotación de la prostitución ajena) y la pornografía infantil; y del tercero en la ley contra la delincuencia organizada que refiere el tráfico de órganos.

No obstante, tales tipificaciones no han logrado ser eficientes para combatir el problema de la trata de personas en todas sus formas, pues son figuras que no han sido creadas en razón de la complejidad que presenta la trata de personas y por ello sólo la atacan de manera transversal y no directa. En ese sentido, tampoco son útiles para que el Estado proporcione la asistencia, protección y reparación integral a las víctimas de trata, sobre todo cuando éstas son migrantes irregulares y frecuentemente son expulsadas del país por su estatus irregular, o se encuentran imposibilitadas para

² Abogada en derechos humanos con licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente se desempeña como subcoordinadora de Defensoría en *Sin Fronteras I.A.P.*, organización no gubernamental dedicada a la asistencia social y defensa legal de los derechos humanos de migrantes y refugiados en México.

denunciar a los tratantes por temor a ser aseguradas y posteriormente deportadas, con los riesgos que ello implica para su seguridad e integridad personales.

Por su parte, las autoridades a quienes compete la persecución y sanción del delito, al encontrarse limitados a figuras legales como el lenocinio, el tráfico de órganos, el tráfico de indocumentados o la prostitución infantil que resultan inadecuadas para perseguir y sancionar la trata de personas, no pueden prestar la asistencia debida a las víctimas de trata, ni mucho menos perseguir y sancionar a quienes la cometen.

Si bien en algunos casos es posible llevar a proceso penal a los tratantes por alguno de estos delitos, el uso alternativo de estas figuras para sancionar conductas típicas de la trata de personas no debe entenderse como una solución al problema de la trata de personas, pues incluso no siempre resulta posible su utilización.

Aún cuando a través de tales figuras resulte legalmente viable perseguir y sancionar a los tratantes, su utilización sustitutiva no condena el delito en su integralidad, sólo una parte de éste. De igual forma, los tratantes no son juzgados y sentenciados como tales, imposibilitando así el establecimiento de mecanismos idóneos de prevención, persecución y sanción de la trata de personas.

Ahora bien, en muchos casos no es posible el uso alternativo de las figuras delictivas mencionadas, debido a que las características que en un caso determinado presenta la trata de personas, no siempre satisfacen todos los elementos que prescribe la norma penal para la configuración de delitos ya tipificados y por lo tanto para su persecución y sanción.

Dificultades similares se han encontrado en la detección de otras formas de trata de personas como aquella que tiene como fin la explotación laboral y en la que la norma penal del ilícito no corresponde en su tipificación, a la gravedad del daño que social e individualmente se produce con su comisión. Así por ejemplo, el artículo 365 del Código Penal Federal establece una penalidad de 3 días a un año de prisión para quien obligue a otro a prestar trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física, moral o valiéndose del engaño, la intimidación o cualquier otro medio de coacción y al que celebre un contrato que prive a otro de la libertad o le imponga condiciones que lo constituyan en una especie de servidumbre.

Ante las limitaciones legales que presenta el sistema penal mexicano para la persecución y sanción de la trata de personas, desde hace poco más de dos años el poder legislativo inicio la discusión de un proyecto de ley especial para prevenir y sancionar la trata de personas.

Con la creación de esta ley se pretende atender y resolver integralmente el problema social y humano que representa la trata de personas, estableciendo mecanismos de prevención, persecución, y sanción, para los tratantes, así como de reparación del daño a las víctimas.

Aunque hasta el momento el proyecto de ley no ha sido aprobado por las dos cámaras que integran al legislativo, es indudable que la emisión de una ley especializada en la prevención y combate a la trata de personas, constituirá un instrumento legal que aunque perfectible, permitirá un acceso más adecuado a la justicia con garantías de

protección para las víctimas que hasta el momento han carecido casi por completo de ambas.

II. La experiencia de *Sin Fronteras* con víctimas de trata de personas.

Cuando no se cuenta con una legislación o norma que prevea de manera específica las diferentes formas que reviste la trata de personas y por tanto, establezca mecanismos de prevención, persecución, sanción y reparación del daño, surge la gran interrogante de qué hacer para que la víctima acceda a la justicia.

La respuesta a tal cuestionamiento es, sin duda alguna, la de hacer uso de los mecanismos legales existentes en el marco jurídico nacional, así como de los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos y de trata de personas han sido suscritos por nuestros Estados.

La justificación para tal decisión tiene su referente en la experiencia que desde *Sin Fronteras*, hemos tenido con víctimas de trata de personas. Por ejemplo, en el 2003, dos extranjeras solicitaron nuestro apoyo para permanecer en territorio nacional (iban a ser expulsadas por la autoridad migratoria), pues deseaban ejercer acciones legales para reclamar prestaciones laborales que les adeudaba la empresa para la que trabajaban.

En conversaciones posteriores, se detectó que eran víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, por lo que conociendo las limitaciones legales que presenta México en la materia, se definió una estrategia a seguir basada en la fortaleza emocional de las víctimas y en los referentes normativos contenidos en la Constitución Mexicana y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres, Niños y Niñas.³

Una vez que las víctimas se encontraban gozando de su libertad, con un grado aceptable de estabilidad emocional, se iniciaron acciones legales consistentes en: denuncia penal por el delito de privación ilegal de la libertad; demanda laboral reclamando prestaciones laborales de las víctimas; queja ante la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos por violaciones al Protocolo sobre trata de personas atribuidas a servidores públicos locales del estado en que fueron sometidas a trata, y; queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por violaciones atribuidas a autoridades federales que en omisión a su deber de velar y procurar por el respeto de los derechos humanos, hicieron permisible la comisión del delito de trata, al que se refiere el Protocolo de Naciones Unidas.

A casi 3 años de haber iniciado el caso, los resultados alcanzados con las acciones legales emprendidas han sido diversos. La denuncia penal por privación ilegal de la libertad no ha logrado traducirse en el inicio de un proceso penal; debido principalmente, a un deficiente desempeño de la autoridad encargada de la persecución del delito. Mientras que en el juicio laboral, se llevó a cabo un convenio conciliatorio por el que las víctimas fueron indemnizadas económicamente.

³ Firmado por el Estado Mexicano el 13 de diciembre de 2000 y ratificado el 4 de mayo de 2003.

En cuanto a los organismos de derechos humanos ante quienes se acudió en queja, los resultados fueron, por un lado, el pronunciamiento de la Procuraduría Local de Derechos Humanos en el sentido de no existir violaciones a los derechos humanos de las víctimas y, por el otro, la recomendación 11/2006 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En la recomendación 11/2006 que tiene la cualidad de ser pública a la sociedad, el organismo nacional advierte sobre la existencia de violaciones a los derechos humanos de las víctimas con fundamento en el Protocolo de Naciones Unidas, entre otros instrumentos nacionales e internacionales. Bajo esa premisa, recomienda a las autoridades federales del Trabajo y de Migración (Secretaría de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Migración), para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo diversas acciones tendientes al establecimiento de mecanismos que permitan la prevención, y control de actividades constitutivas de trata de personas.

Como se aprecia de los párrafos que anteceden, no todas las acciones legales que se ejercitaron fueron planeadas y dirigidas directamente como trata de personas aunque todas tendieran a producir un efecto o resultado con motivo de ella. Es así como la denuncia penal se realiza en torno al delito de privación ilegal de la libertad,⁴ contemplado por la ley penal, mientras que las condiciones de explotación laboral a las que se somete a las víctimas se dilucidaron en el juicio laboral, revestidas de reclamación de prestaciones meramente laborales.

Aunque cada acción legal iniciada daba testimonio detallado de la situación de trata a la que fueron sometidas las víctimas, no en todas ellas la denuncia o demanda se encontraba legalmente fundada en la trata de personas, puesto que no existe el fundamento legal adjetivo en la legislación interna y consecuentemente su alusión directa no hubiese producido efecto alguno ante la ausencia de fundamentos legales sustantivos que facultaran a las autoridades a intervenir y resolver sobre el tema.

No obstante las limitaciones legales y los resultados adversos que se obtuvieron en el litigio del caso, la estrategia legal que se siguió dio la posibilidad a las víctimas de sentirse escuchadas por las autoridades, mientras que la indemnización económica que recibieron mediante el juicio laboral, así como la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contribuyeron a reivindicar su derecho a la administración de justicia, y a reparar en una pequeña parte el daño moral que sufrieron.

Como organización, la experiencia que nos ha dejado el litigio de un caso que contaba con muy pocos elementos probatorios de la existencia de la trata de personas, así como con limitaciones legales muy definidas, incluso ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha sido favorable en varios sentidos:

- a) La autoridad migratoria se involucró con la problemática de la trata de personas y, atendiendo al Protocolo de Naciones Unidas, autorizó la estancia legal de las víctimas a fin de que estas llevaran a cabo las acciones legales de denuncia que fueran conducentes.
- b) Por vía laboral fue posible llevar a juicio de manera transversal a la empresa que cometió la trata de personas y obtener de ella una indemnización.

⁴ La denuncia penal no se presenta en los términos del artículo 365 del Código Federal Penal, en virtud de que ya había operado la prescripción del delito que se contempla en dicho artículo.

- c) La denuncia penal aunque no se ha traducido en el inicio de proceso en contra de los tratantes, si dio lugar al inicio de una investigación dentro de la fábrica en que las víctimas laboraban, aumentando el control que se tenía de ella.
- d) La recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos visualizó ante la sociedad y las autoridades la trata de personas con fines de explotación laboral, así como la necesidad de una normativa que sancione el ilícito a nivel interno. Adicionalmente, las recomendaciones que realizó a las dependencias gubernamentales, una encargada del control de condiciones laborales y la otra de regular las condiciones en las que se da la estancia de los extranjeros en México, les exhorta a llevar a cabo acciones específicas para la prevención de la trata de personas.

Si bien el camino aún es largo, es necesario iniciar su construcción. Para ello, hay que ir un poco más allá de la documentación de los casos y forzar al sistema legal, de manera sistemática, a generar los mecanismos que permitan el acceso adecuado a la justicia.

III. Acceso a la justicia para víctimas de trata de personas.

Encontrar los mecanismos de justiciabilidad cuando no se cuenta con una legislación que posibilite la denuncia, persecución y sanción de la trata de personas, depende completamente de las características que presenta cada situación de trata y de los mecanismos y legislación con los que cuenta el sistema legal de cada Estado.

Con víctimas de trata de personas que posteriormente han acudido a Sin Fronteras, las estrategias legales a seguir han variado, aún en víctimas de trata con fines de explotación laboral.

Las estrategias legales a implementar deben de elaborarse considerando, no sólo las características de cada caso de trata y los mecanismos legales existentes, sino además atendiendo a factores directamente relacionados con las necesidades y estado emocional de las víctimas.



En principio, el estado emocional y psicológico de las víctimas para presentar y dar seguimiento a una denuncia es variable, no siendo recomendable el iniciar procesos legales sin que la víctima goce de un grado aceptable de estabilidad emocional y seguridad. Llegar a este momento, puede generar variaciones al momento de establecer una estrategia de litigio.

Posteriormente, hay que considerar las necesidades o expectativas de las víctimas para elaborar una estrategia que tienda a satisfacer sus necesidades y, finalmente, en consideración a las condiciones bajo las cuales se produjo la trata de personas, elegir las herramientas legales que se ejercitaran. Como se ha mencionado, en el sistema

jurídico mexicano existen otras figuras legales que, dependiendo de cada caso, pueden ser invocadas ante la autoridad encargada de administrar justicia.

En varios casos hay que hacer uso de mecanismos diversos al de la justicia penal y apoyarse en la ley civil, administrativa, o laboral, para acceder a la justicia en estas materias, e incluso, acudir ante instancias internacionales de derechos humanos denunciando la existencia impune, sistemática, o individual, de la trata de personas.

En este último caso, resulta de gran utilidad presentar los documentos que den fe de las acciones legales intentadas para procurar el acceso a la justicia, aún cuando éstas no hayan producido efecto alguno. De hecho, la falta de resultados para acceder a la justicia, así como para sancionar a los tratantes y reparar el daño a la víctima, son los elementos que hacen viable la posibilidad de acudir ante organismos internacionales, y obtener algún tipo de respuesta favorable.

Finalmente, resulta de utilidad que los abogados y organizaciones que defienden a víctimas de trata de personas, al tiempo que llevan a cabo acciones legales, cuenten con una amplia capacidad de dialogo con las autoridades, a fin de estar en todo momento en posibilidad de llegar a acuerdos o al establecimiento de prácticas y mecanismos que favorezcan los intereses de las víctimas, y el ejercicio de acciones tendientes a reivindicar sus derechos.

En ese sentido, el dialogo que en *Sin Fronteras* se estableció con la autoridad migratoria a fin de solicitar la legal estancia en el país de las víctimas en consideración a la situación de trata que vivieron, fue de gran ayuda para el ejercicio de las acciones legales que posteriormente se ejercitaron.

IV. Conclusión.

De mi experiencia con víctimas de trata y en un país que no tipifica como delito la trata de personas, las organizaciones, abogados y abogadas involucradas en el tema debemos encaminar nuestras acciones y esfuerzos, en la medida de lo posible, al logro de dos objetivos primordiales: proporcionar una alternativa legal para la denuncia, persecución y sanción de la trata mediante el uso de mecanismos legales existentes, y; utilizar toda la experiencia legal acumulada para pugnar por una ley o reglamentación sobre trata de personas que atienda a las necesidades de acceso a la justicia de las víctimas.

En la defensa de los derechos de las víctimas de trata, ninguno de los dos objetivos señalados son, por su sólo ejercicio o existencia, la panacea para erradicar la trata de personas y restituir a las víctimas en el goce pleno de sus derechos. No obstante constituyen referentes valiosos para acceder a mecanismos y sistemas más completos de procuración de justicia y respeto a los derechos humanos.

Las Víctimas de Trata de Seres Humanos ante las Cortes Básicas⁵ de Macedonia⁶

Por: Violeta Velkoska⁷

La Coalición “Todos por Juicios Justos”, una organización que reúne a 19 ONGs macedonias, fue establecida el 12 de mayo de 2003. Busca aumentar la confianza pública en el sistema legal y la rama judicial; identificar problemas dentro del sistema judicial y señalar reformas legales e institucionales necesarias; aumentar el respeto por los estándares internacionales de debido proceso antes las cortes nacionales e informar al público sobre éstos.

En enero de 2005, la Coalición empezó a observar casos en todas las Cortes Básicas de Macedonia relacionados con las siguientes ofensas penales: “Trata de Seres Humanos” (Artículo 418 del Código Penal)⁸, “Tráfico de Emigrantes” (Artículo 418-b del CP), “Organización de un grupo y conspiración para cometer delitos de trata de seres humanos y tráfico de emigrantes” (Artículo 418-c del CP), “Creación de una relación de esclavitud y transporte de personas en situación de esclavitud” (Artículo 418) y “Mediación para la prostitución” (Artículo 191). Esto se llevó a cabo dentro del marco del proyecto “Observación de casos relacionados con Trata de Seres Humanos”.

La Coalición utilizó cuestionarios para guiar sus observaciones sobre los casos penales y realizó una investigación comparativa sobre las diferentes soluciones legales disponibles dependiendo de la posición de la víctima en los procedimientos ante las cortes. También se investigó la eficacia del procesamiento y castigo de los perpetradores de crímenes relacionados con la trata de personas. Un análisis de los datos obtenidos en estas tres actividades se detalló en el reporte de noviembre de 2005: “Cómo combatir la trata de seres humanos a través de la práctica en las cortes domésticas”, y está documentado en parte en este ensayo.⁹

El monitoreo de los casos ha continuado en el 2006. A fines de agosto de este año, un total de 51 casos habían sido observados, 13¹⁰ de los cuales están relacionados con Trata de Seres Humanos (en adelante TSH).

El rol de la víctima en el juicio

El alcance y tipo de actividades que una víctima de TSH puede asumir en la audiencia principal en los procesos penales depende de si ella o él¹¹ se presenta como testigo o como una persona pidiendo daños y perjuicios, o como ambas.

⁵ O de primera instancia

⁶ Traducido por Andrea Parra

⁷ Violeta obtuvo su grado de la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho de Skopje (Macedonia). Actualmente es la coordinadora del proyecto “Respuestas del Sistema de Justicia Criminal al Crimen Organizado en Macedonia” que hace parte del la ONG Macedonia Coalición “Todos por los Juicios Justos”. Ha emprendido numerosas investigaciones enfocadas principalmente en la situación de la víctima en el procedimiento penal, la compensación y protección de las víctimas testigo en las cortes, que incluyó el reporte “Cómo combatir la trata de seres humanos a través de la práctica en las cortes domésticas” en Macedonia.

⁸ Código Penal, “Gaceta Oficial de la República de Macedonia”, No. 37/96;80/99;4/02;43/03;19/04, en adelante CP.

⁹ www.all4fairtrials.org.mk

¹⁰ Dos casos se han observado dos veces en primera instancia después de que la corte de segunda instancia decidió realizar un nuevo juicio.

¹¹ Para simplificar la lectura de este ensayo, pronombres personales de un solo género serán usados en la parte restante del mismo. Sin embargo, en todas las instancias en que se utilice un solo género debe entenderse como ella o él cuando sea apropiado.

Al presentar una propuesta para una demanda por daños y perjuicios, e.g. compensación por daños¹², la víctima de TSH se convierte en una parte del proceso penal. Esto le da a la víctima un rol muy importante en el proceso y la posibilidad de influenciar el resultado del juicio.

Que la persona solicitando daños sea también testigo en el proceso no cambia significativamente su estatus de parte. Una excepción es la disposición de la Ley de Procedimiento Penal (en adelante LPP), la cual establece que el derecho de una persona solicitando daños a revisar los documentos y artículos que forman parte de la evidencia puede restringirse hasta que haya sido cuestionada como testigo. Cuando la víctima sólo es testigo en el proceso y no está a la vez pidiendo daños, la situación es un poco diferente. En ese caso, la persona está obligada a responder a las citaciones de la corte y presentar su testimonio en persona.



Por lo tanto, mientras que la participación en el proceso de la víctima que también está pidiendo daños y perjuicios es voluntaria y depende sólo de su deseo, la participación de ésta cuando es únicamente testigo es obligatoria y depende de la valoración que haga la corte sobre la necesidad de cuestionar a la testigo. Sin embargo, esta regla sólo aplica cuando la víctima es aún residente de la República de Macedonia. Si ya ha retornado a su país de origen, su presencia en la

corte macedonia depende de su libre decisión y en acuerdo con los acuerdos bilaterales entre Macedonia y el país de origen.

Una situación interesante ocurre cuando una víctima está citada como testigo durante el período que le es dado para decidir si se adjunta o no al caso penal, como lo provee la nueva Ley de Extranjería¹³. Mientras que la Ley de Extranjería le da a la víctima el derecho a decidir si participar o no, la LPP no le permite a la víctima decidir si testificar o no¹⁴.

En el 77% de los casos observados la víctima presentó una demanda por daños y perjuicios, mientras que en el 23% de los casos se presentó como testigo en el proceso.

La provisión de ayuda legal

La víctima puede ejercer su derecho de pedir daños y perjuicios a través de una persona autorizada a tomar acciones en el proceso en su nombre y beneficio (v.g.

¹² La demanda por daños y perjuicios puede referirse tanto a compensación por daños y devolución de artículos como a la anulación de una cierta cuestión legal.

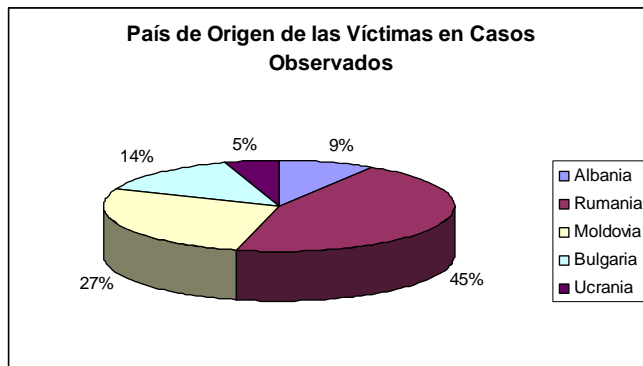
¹³ Con entrada en vigencia el 1o de enero de 2007.

¹⁴ Hay excepciones a la regla según la cual "cualquier persona citada como testigo está obligada a testificar". Tales excepciones incluyen situaciones en las que una cierta persona no debe ser cuestionada como testigo y cuando bajo circunstancias especiales ciertas personas son libradas de su deber de testificar. El primer caso se refiere a una persona quien al hacer una declaración estaría violando su deber de mantener un secreto oficial o militar, o a un(a) abogado(a) defensor(a) por lo que le ha sido confiado por el acusado. En el segundo caso, la lista de personas que "podrían" pero no "tendrían" que testificar, está prescrito por la ley.

un(a) representante legal). En todos los casos observados en que la víctima solicitó daños y perjuicios, ésta tenía representante legal¹⁵. Cuando la víctima se presenta sólo como testigo, ésta no tiene derecho a un(a) representante legal. Aún así, en el 15% de los casos en los que la víctima no presentó una demanda por daños y perjuicios, ésta estaba acompañada por un(a) representante legal¹⁶.

Los y las representantes legales de aquellas personas solicitando daños y perjuicios se presentaron ante la corte en el 74% del total de las audiencias. Sin embargo, aunque la mayoría de las personas víctimas de trata tenían representación legal, aún es necesario un mecanismo legal para proveer acceso rápido a asistencia legal a todas las víctimas (no sólo las ciudadanas extranjeras).

Presencia de la víctima en la audiencia principal y su rol activo en el proceso penal
La víctima que también ha demandado por daños y perjuicios tiene derecho a ser citada a la audiencia principal en el proceso. Dado que en todos los casos observados la víctima recibió esta citación después de haber regresado a su país de origen, la citación fue entregada de acuerdo con las disposiciones de la LPP sobre asistencia legal internacional y ejecución de acuerdos internacionales en asuntos penales.



En los casos observados, el 50% de las víctimas (todas mujeres) estuvieron presentes en el juicio (11 de 22). Su presencia fue facilitada por el Centro SECI (Iniciativa de Cooperación del Sureste Europeo), una misión diplomática independiente con personería jurídica internacional.¹⁷ Sin embargo, debido a la falta de condiciones para realizar las

audiencias principales, la mayoría de las personas pidiendo daños y perjuicios/víctimas/testigos, dieron su testimonio fuera de la audiencia principal. La razón más comúnmente citada para explicar la ausencia del otro 50% de las víctimas es que los oficiales en el país de origen no pudieron encontrarlas o que éstas no estaban dispuestas a testificar.

Derecho a intérpretes

Toda víctima que no hable el idioma hablado en el juicio (Macedonio) e independientemente de si se presenta como testigo o como persona solicitando daños y perjuicios, tiene derecho a un(a) intérprete. Puesto que en la mayoría de los casos observados la víctima es ciudadana extranjera, ésta es una disposición importante. La disponibilidad de intérpretes adecuadas(os) se menciona como uno de los mayores

¹⁵ No existe ninguna vía institucional de prestar asistencia legal en la República de Macedonia. En todos los casos relacionados con Trata de Seres Humanos, las víctimas (sólo ciudadanas extranjeras) fueron representadas por personas contratadas por la Organización Internacional de Migraciones (OIM).

¹⁶ Sólo dos representantes legales representaron los intereses de las víctimas en todos los casos.

¹⁷ El SECI ha jugado un papel vital en el proceso de asegurar la presencia de los testigos/víctimas de TSH en los procesos penales en la República de Macedonia. El Centro está registrado en Bucarest, Rumania y opera con base en el Acuerdo sobre Cooperación y Prevención en la eliminación del crimen transfronterizo.

problemas que enfrenta la rama judicial, pero nuestro análisis reveló que la interpretación para las víctimas durante las audiencias fue en general, satisfactoria.¹⁸

Derecho a sugerir nueva evidencia y a examinar testigos, expertos y al acusado

La víctima tiene derecho a proponer la presentación de nueva evidencia y a introducir nuevos hechos antes del final del juicio. La víctima/persona pidiendo daños y perjuicios puede también cuestionar a los testigos y expertos, bien sea directamente o a través de su representante legal, si recibe permiso del Presidente del Consejo Judicial. En algunos casos el o la representante legal cuestiona al acusado sobre su situación material para ayudar a definir la solicitud de compensación por daños.

De acuerdo con el análisis de los datos obtenidos de los casos observados, en más de las tres cuartas partes de los casos, el representante legal de la víctima no sugirió nueva evidencia en el juicio. Sin embargo, un rol más proactivo para la víctima, ya sea directamente o a través de su abogado(a), puede fortalecer su posición en el caso.

Derecho a hacer una demanda por daños y perjuicios

Una víctima pidiendo daños y perjuicios tiene derecho, después de ser presentada toda la evidencia, a analizarla. De esta forma, la víctima puede tener un impacto en si el acusado es hallado culpable y en las posibilidades de que su solicitud por daños y perjuicios sea exitosa.

En los casos observados por la Coalición, los abogados de las víctimas pidiendo compensación por daños presentaron la demanda por escrito en su mayoría. En muy rara vez se hizo la solicitud oralmente en los argumentos de cierre en la audiencia.¹⁹

Derecho a un juicio en que el público sea excluido

Debido a lo sensible de los casos de TSH y la necesidad de evitar la revictimización de la víctima, la cuestión de la exclusión del público del juicio - durante toda la audiencia o solamente durante el testimonio de la víctima - merece especial atención.

La LPP de la República de Macedonia prevé, *inter alia*²⁰, la posibilidad de excluir al público de un juicio con el fin de proteger la moralidad, la vida personal y privada de la testigo/persona pidiendo daños y perjuicios y para proteger los intereses de las menores.

De acuerdo con los datos obtenidos de los casos observados, la decisión de excluir al público del juicio fue tomada en sólo dos casos. En el primero, la decisión se relacionaba con la protección de los intereses



¹⁸ Se encontró que los servicios de traducción fueron insatisfactorios en sólo uno de los casos observados.

¹⁹ Uno de los jueces le recalcó al representante legal que la entrega tardía de la demanda de daños y perjuicios retrasa la orden para recibir testimonio de expertos, el cual sería más eficiente en la fase investigativa. En sólo un caso observado fue esta demanda presentada en la etapa investigativa.

²⁰ *Inter alia* - latín para "entre otras cosas". Tomado el 28 de septiembre de 2006 de Wex, el Instituto de Información Legal de la Escuela de Derecho de Cornell en: http://www.law.cornell.edu/wex/index.php/Inter_alia

de una víctima menor de edad y en el segundo, con el fin de proteger la moralidad y la vida personal y privada de la testigo que solicitaba daños y perjuicios²¹.

Derecho a la protección de la víctima/testigo durante el proceso

La protección de la víctima/testigo puede proveerse bajo la LPP o bajo la Ley de Protección de Testigos, que entró en vigencia en enero de 2006. Hasta ahora ningún caso en Macedonia ha utilizado la Ley de Protección de Testigos.

La LPP regula la interrogación de testigos; por ejemplo un(a) testigo sólo puede examinarse en presencia del juez en un lugar que garantice la protección de la identidad de la testigo, o una testigo puede declarar por medio de video. Esta forma especial de examinación de testigos no ha sido aplicada a ninguno de los casos observados hasta ahora²².

La LPP le da a la víctima la posibilidad de negarse a revelar sus datos personales (nombre y apellido, ocupación, residencia, edad, relación con el acusado y el nombre del padre). La decisión de negarse se permite si es probable que ella se expusiera o expondría a otra persona cercana a ella a una amenaza o peligro serio para su vida, su salud o su integridad física.

Durante las observaciones de juicios no vimos que ninguna testigo se negara a revelar sus datos personales. Dos conclusiones pueden sacarse de este hecho. La primera es que la vida, la salud o la integridad física de las testigos no estaban en serio peligro. Esto parece poco probable considerando lo sensible del crimen, el alto nivel de violencia que acompaña la trata de seres humanos y la evaluación de alto riesgo que hacen las testigos que deciden declarar. La segunda puede ser que la testigo no fue informada de su derecho a negarse a revelar sus datos personales. Esto también parece poco probable puesto que en el 77% de los casos la testigo/víctima tiene un(a) abogado(a) que, puede asumirse, le informó a la testigo de este derecho. Sin embargo, la LPP no requiere explícitamente que la testigo sea informada de su derecho a no revelar su información personal.

En el evento en que una testigo ejerza su derecho a no revelar su información, la corte ordenará que la testigo reciba protección a través del programa de protección de testigos, dentro de las siguientes 24 horas, si encuentra que existe un peligro. En tal situación, consideramos que la corte debería también permitir que la testigo declare por medio de un circuito cerrado de televisión o en un sitio seguro.

La forma en que las testigos participan en el juicio y los métodos alternativos de examinación de testigos deben ser mejorados y formalizados. De esta forma, las víctimas-testigos recibirán protección más rápida y económica.

Posibilidad de examinar a la testigo sin la presencia del acusado

En casos excepcionales, el Consejo Judicial puede retirar temporalmente al acusado de la corte si la víctima-testigo se niega a testificar o claramente no testificará

²¹ Sólo en uno de los casos, las observadoras de la Coalición fueron denegado el acceso a la oficina del juez en la que el juicio tuvo lugar. La razón fue que el caso estaba retrasado.

²² La interrogación de la víctima por medio de video fue hecha sólo una vez en el total de los casos observados, pero en un caso relacionado con el acto criminal "Mediación de la prostitución".

verazmente si el acusado está presente. Sólo se observó una situación en la que la víctima-testigo fue interrogada sin la presencia del acusado.

Compensación a las víctimas en Macedonia

La República de Macedonia no tiene un esquema de compensación financiado por el Estado para las víctimas de la trata. En vez de ello, una víctima puede solicitar que la propiedad del perpetrador o las ganancias resultado del crimen sean confiscadas y le sean pagadas a ella (v.g. presentar una demanda por daños y perjuicios). La corte decide la demanda por daños y perjuicios, en todo o en parte, sólo si el acusado es hallado culpable.

Si no se ha presentado suficiente evidencia en el caso para que el o la juez decida la demanda por daños y perjuicios y si asegurar que haya pruebas adicionales significa que el juicio podría prolongarse demasiado, la corte decidirá sólo hasta donde le sea posible, y decidirá los aspectos restantes en una fecha posterior. Si es imposible determinar el monto de los daños, incluso con nuevas pruebas o sin un retraso significativo, la corte ordenará el monto que considere como una compensación justa.

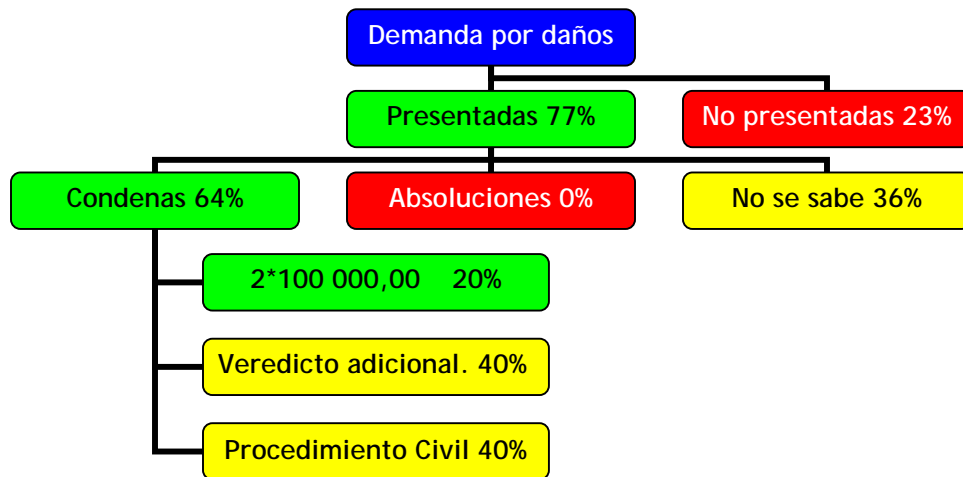
Las demandas por daños en casos de TSH normalmente incluyen compensación por los costos de tratamiento de heridas o de un desorden de salud relacionados con la trata (daños pecuniarios) y compensación por dolor y sufrimiento relacionados con reducción de actividades, daño a la reputación, honor, violación de las libertades y derechos de la persona, así como el miedo sufrido (daños no pecuniarios).

Un(a) juez puede ordenar medidas provisionales de seguridad²³ durante una demanda por daños y perjuicios basada en la confiscación de los activos del perpetrador²⁴ para proteger la demanda.

Hasta ahora, las cortes han aplicado la disposición sobre medidas de seguridad en sólo un caso. Esto es más que sorprendente, especialmente porque la TSH es una de las formas más lucrativas de crimen organizado y los criminales usan todas las formas posibles de esconder su propiedad (v.g. mediante la transferencia de bienes a personas cercanas, etc.). Teniendo en cuenta que la víctima *sólo* puede ser compensada con la propiedad del perpetrador, hay más que una necesidad obvia de aseguramiento provisional de propiedad.

²³ Las medidas provisionales de seguridad relacionadas con la propiedad o las ganancias incluyen congelamiento temporal, confiscación y detención de fondos, cuentas de banco y de transacciones financieras o ganancias del crimen.

²⁴ Cuando se satisfacen las condiciones para la confiscación de propiedad o utilidades del crimen, la corte debe, en la línea del deber, ordenar medidas provisionales de seguridad con base en el artículo 489 de la Ley de Procedimiento Penal.



Resultado de las demandas por daños y perjuicios en los casos observados

En sólo dos de los casos observados, la corte decidió las demandas por compensación de daños no pecuniarios. En el resto de casos, la víctima aún está esperando la decisión adicional, o se le ha dicho que haga la demanda a través de un proceso civil, en contradicción con las disposiciones de la LPP.

Aparentemente, las Cortes Básicas de Macedonia, a pesar de las amplias posibilidades legales de compensación para las víctimas de TSH, aún no han establecido ni desarrollado la práctica de permitir una compensación robusta por daños.

Conclusión

El sistema legal en la República de Macedonia tiene ahora una selección comprehensiva de opciones para proteger y promover los derechos de las víctimas de trata de seres humanos que incluye protecciones a su derecho a tener representación legal, a intérprete, a seguridad física y a solicitar remedios por los daños sufridos. Sin embargo, su implementación por las Cortes Básicas tiene aún un largo camino que recorrer. Muchas de las protecciones dispuestas en la ley no se usan o sólo se usan en una pequeña minoría de los casos. En nuestro trabajo seguiremos abogando por una mejor implementación.

Alemania: Acciones judiciales como método de prevención por Eleanor Taylor-Nicholson²⁵

La impresión desde los gobiernos y los medios de comunicación es que los tratantes están siendo apresados, arrestados y procesados en todo el mundo. En muchos países de origen y de destino, las autoridades han creado fuerzas policiales especiales, han formado a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, y han aprobado leyes más duras penalizando la trata. Por tanto, cabría suponer que las víctimas de la trata están accediendo a la justicia cada vez más.

Sin embargo, conseguir acceso a la justicia es más complicado que lanzar una serie de causas penales. Hasta qué punto las víctimas de la trata se benefician de este incremento de fondos y atención. ¿Son realmente capaces de elegir si testificar o no en un entorno seguro? ¿Pueden buscar una reparación para las injusticias que han sufrido y continuar con una vida feliz y productiva con la sensación de cierre de un proceso? Si no es así ¿por qué?

En octubre de 2006 pasé una semana en Berlín, Alemania, para aprender sobre el acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de la trata en uno de los países más desarrollados del mundo. Ban Ying, una organización miembro de la GAATW desde hace mucho tiempo que asiste a mujeres víctimas de la trata fue mi anfitrión. Allí entrevisté a las dos coordinadoras de proyectos de Ban Ying, Nivedita Prasad (Nita) y Ursula Krieg. Nita es la coordinadora de proyectos del Centro de Asesoramiento y Coordinación y Ursula es una de las fundadoras del Ban Ying (en 1988) y ahora gestiona el centro de acogida, un apartamento específico para mujeres del sudeste asiático. Nita también me presentó a Ewa Gerszewski, que dirige la ONA (Asociación para el fomento y protección de los derechos de las mujeres de Europa central y del este) un centro de acogida para mujeres víctimas de la trata procedentes de Europa y África, y a Michaela Weiss, una abogada que representa a víctimas de la trata. En mi último día conocí y pude hablar con Subhap (no su nombre real), una mujer víctima de la trata, llevada a Alemania desde Tailandia y que inició acciones judiciales contra su tratante (véase entrevista más adelante). Me gustaría agradecer sinceramente a todo el personal de Ban Ying, sus socios, y a Subhap por la generosidad de su percepción de la protección y fomento de los derechos asociados con el acceso a la justicia.



El mensaje abrumador de todas las personas con las que hablé fue que aunque la situación está mejorando desde el punto de vista oficial, en la práctica los derechos de las víctimas de la trata no están en el centro de las medidas aplicadas por las autoridades para luchar contra la trata. Esto se pone de manifiesto a través de las rígidas restricciones a las que se enfrentan las víctimas y testigos de casos de trata para conseguir un visado, la ausencia de protección para las mujeres víctimas de la trata en los tribunales y la limitada ayuda social que los gobiernos proporcionan para identificar a las víctimas de la trata. Desde el punto de vista de las personas a las que entrevisté, las preocupaciones populistas sobre las

²⁵ Artículo traducido por Xisela Gurriarán Arias

amenazas contra la seguridad nacional que suponen los trabajadores "ilegales" y la delincuencia internacional organizada limitan en gran medida la buena voluntad del gobierno alemán a la hora de proporcionar asistencia a las mujeres víctimas de la trata.

El sistema alemán

Alemania, un país altamente desarrollado, es la quinta potencia económica mundial. Como muchos otros países de Europa occidental, Alemania también constituye uno de los principales destinos para las víctimas de la trata para todos los sectores y en todo su territorio. Berlín es especialmente susceptible ya que es la ciudad alemana más grande y cercana a Europa del este. La mayor parte de la trata en Alemania comienza con la entrada legal al país (las mujeres son traídas desde países miembros de la UE, generalmente de antiguos estados de la Unión Soviética o bien entran con visados de turista o estudiante y luego se quedan más tiempo del permitido; otras personas solicitan asilo).

El gobierno alemán se presenta como altamente proactivo en la lucha contra la trata, incluyendo un aumento del número de acciones judiciales contra los traficantes. Aunque Alemania no dispone de una ley específica contra la trata, el delito de la trata está contemplado en el Código Penal Alemán. En febrero de 2005, el Código Penal fue modificado para cumplir con el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata, y la trata es considerada un delito contra la seguridad de las personas. Actualmente, el Código Penal contempla la trata tanto con fines de explotación sexual como de explotación laboral.

Cada estado alemán también puede tener sus leyes o políticas propias que influyen en cómo se enfoca el tema de la trata; en Berlín, por ejemplo, las ONG han firmado un acuerdo de cooperación con la policía para asignar responsabilidades en cuanto a los servicios ofrecidos a las víctimas de la trata.

En Alemania la protección de las víctimas de la trata no puede verse tampoco fuera de las posturas generales sobre la emigración. Alemania posee una población inmigrante significativa pero, como muchos otros países europeos, actualmente está restringiendo sus normas fronterizas haciendo cada vez más difícil a las personas pobres o poco cualificadas la entrada en el país para trabajar. Hoy en día, emplear o asistir a un trabajador sin papeles en Alemania es ilegal y cualquier inmigrante sin papeles es deportado de inmediato, a no ser que pueda alegar motivos humanitarios como estado de asilado o víctima de la trata.

Casos de trata

Las trabajadoras inmigrantes que llegan a Alemania se encuentran con una variedad de situaciones de explotación y abuso. Ban Ying ha tratado casos de prostitución forzada, trabajos forzados en el sector hostelero y doméstico, matrimonios de servidumbre, violencia doméstica en familias mitad tailandesas mitad alemanas e incluso esposas encargadas por correo. Según Ursula: *"muchas mujeres vienen con un problema, como la violencia doméstica de manos de su marido alemán o abusos sexuales a sus hijos, pero en investigaciones más profundas descubrimos algún vínculo con la trata y la prostitución."*

La vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes está aumentando debido a la ausencia de opciones para conseguir un visado. Puesto que para aquellas mujeres poco cualificadas obtener un visado es prácticamente imposible, muchas de ellas se casan con un ciudadano alemán para poder quedarse en el país. Estos matrimonios deben durar al menos dos años antes de que la mujer pueda solicitar un visado propio y alcanzar algo de independencia, lo que significa que están a merced de sus maridos durante este periodo de tiempo. Según Nita: *“algunas mujeres permanecen en matrimonios falsos porque si se quieren divorciar, las deportan de inmediato”*. Y aunque consigan permanecer casadas durante dos años, aún pueden ser deportadas si su marido no coopera con inmigración. Esto puede suceder cuando los tratantes casan a mujeres con cualquier ciudadano alemán que necesite dinero, incluyendo a los sin techo o adictos a alguna droga, con el fin de que éstas puedan permanecer en Alemania. Tras la firma de los documentos matrimoniales, los hombres desaparecen mientras que el coste de este matrimonio de papel se añade a las deudas de la mujer.

Acceso a la justicia en Alemania

Por tanto, no es de extrañar que casi todas las mujeres inmigrantes que llegan a Ban Ying tengan un tema legal que resolver, empezando por determinar su estado de inmigración en Alemania. Esta es una condición previa en Ban Ying para proporcionar otros tipos de asistencia, debido a las leyes contra la ayuda de los trabajadores inmigrantes. Las mujeres víctimas de la trata pueden solicitar un visado de justicia penal si colaboran con la policía (véase más abajo). De esta manera, las mujeres participan en causas penales contra sus tratantes y las acciones civiles pueden vincularse con procedimientos penales.

Otras posibilidades legales, como demandas laborales o juicios civiles por separado, no han sido muy utilizadas por Ban Ying. Ursula señaló que las demandas laborales por impago de sueldo sólo se han utilizado en casos de abuso de las trabajadoras del hogar por parte de diplomáticos extranjeros. Dada la inmunidad de los diplomáticos ante las acciones judiciales, todos los casos han sido resueltos mediante una negociación con el empleador.

Todas las entrevistadas explicaron que sin la asistencia de una ONG, sería extremadamente complicado para una mujer tratada acceder de manera independiente al sistema judicial alemán. Entre los obstáculos se encuentran la ausencia de conocimiento sobre derechos legales, falta de dinero para pagar a un abogado por su cuenta, falta de abogados particulares con experiencia en trata de personas, la barrera del idioma, la discriminación contra los inmigrantes y los retos que supone un sistema legal por sí solo. Incluso con la ayuda de una ONG, muchas mujeres ven el hecho de cooperar con la policía y testificar en juicio como otro gran riesgo. No sólo implica la confrontación con sus tratantes sino que en el careo la víctima/testigo deberá explicar cómo llegó a Alemania y su entrada ilegal al país con lo que su matrimonio de papel será descubierto. Nita calcula que de cada cinco mujeres que llegan a Ban Ying sólo una elige declarar contra sus tratantes.

Derecho de permanencia durante el procedimiento judicial

Como en muchos otros países, las mujeres víctimas de la trata indocumentadas pueden solicitar un visado para permanecer en el país mientras dure cualquier procedimiento judicial relacionado con su caso. Se trata de un visado de justicia penal disponible para cualquier persona extranjera víctima de un delito y se concede, más que para

proteger los derechos de las víctimas, para que la fiscalía tenga acceso a los testigos importantes. Una condición para conseguir el visado es cooperar con las autoridades competentes, por ejemplo proporcionando información sobre los tratantes y declarando contra ellos en el juicio. Normalmente cada vez que se solicita se concede únicamente por unos meses, así que cuando el visado caduca, la mujer tiene que demostrar de nuevo que está cooperando y que su presencia en el país es necesaria. Incluso cuando una mujer se presta a testificar, el visado no se le concederá si no se la considera necesaria para la causa (por ejemplo si el delincuente no ha sido detenido o ha muerto, la policía ya tiene testigos suficientes, o las pruebas proporcionadas por la víctima no se sostienen). De esta manera, este régimen pone a la mujer en situaciones estresantes de incertidumbre sobre su futuro.

Si se le concede el visado, la persona tiene derecho a acceder a ciertos servicios gubernamentales pero en palabras de Nita: *"solo lo mínimo para sobrevivir"*. Cada persona recibe una pensión de 194 euros al mes y la asistencia sanitaria mínima; por ejemplo, Nita contó el caso de una joven víctima de la trata para ser introducida en la industria del sexo que desarrolló una grave infección bucal como resultado de su trabajo. El sistema sanitario estatal corrió con los gastos del dentista para que eliminara la infección de las zonas externas pero no bajo los dientes ya que se consideraba innecesario practicarle cirugía (al final el dentista realizó la operación gratuitamente).

Si un visado de justicia penal es rechazado, o se termina al concluir el caso, la mujer deberá volver a su país a no ser que pueda probar que estaría corriendo un riesgo grave. La mujer deberá probar que se encuentra en peligro continuo cada año durante un periodo de siete años hasta que pueda solicitar un permiso de residencia permanente. De nuevo, la inseguridad que crea este proceso supone un gran nivel de estrés para las mujeres que ya han sido traumatizadas y que lo que necesitan es algún tipo de estructura en sus vidas. Como me comentó Ewa de la ONA, muchas mujeres vuelven después de varios años con el fin de dejar atrás su experiencia con la trata.

Si se las envía a casa, Ban Ying puede intentar poner en contacto a estas mujeres con una ONG en sus respectivos países, pero raramente aceptan la oferta. Según explicaba Ewa: *"no pueden creer que alguien en su país les vaya a ayudar, especialmente si vienen de Ucrania, Rusia o Bulgaria. Creen que las ONG están vinculadas con la policía así que no quieren proporcionarles ninguna información"*.

Protección durante el juicio

El acceso a la justicia también incluye el acceso a un sistema seguro, que no ponga a una mujer en una situación de mayor riesgo. Aquellas a las que entrevisté en Alemania comentaron que la policía proporciona una protección física eficaz (protección de testigos) durante la vista del juicio, pero que los jueces podrían hacer más para proteger a las mujeres. Por ejemplo, a las mujeres no les queda otra elección que enfrentarse al tratante en la sala en la que se celebra el juicio (las declaraciones mediante circuito de televisión se han llevado a cabo sólo en casos en los que la víctima es un menor). Las ONG intentan y consiguen dar su apoyo asistiendo al juicio como muestra de solidaridad, y explicando el proceso a medida que éste se va desarrollando.

Según Nita, en la práctica, las normas del tribunal implican que *"no existe el derecho a la intimidad"*. La sala está siempre abierta conforme al principio de accesibilidad a la justicia, así que cualquiera puede asistir a la declaración de una mujer. Los detalles personales de la víctima son accesibles para el acusado mediante los archivos del juicio, lo que puede poner a la mujer en peligro; en un caso descrito por Nita, se reveló al acusado la dirección actual de la mujer en Berlín. Michaela nos dio un ejemplo que ilustra cómo la carga de la prueba anula el derecho a la intimidad; en uno de los casos, a una mujer vietnamita se le exigió que revelara la dirección de sus padres en Vietnam al abogado del tratante aunque ella temiese por la seguridad de sus padres e intentara negarse a hacerlo. La dirección era necesaria para averiguar si los padres habían financiado el viaje de la mujer a Alemania o no.

En términos de información, los abogados y las ONG informan a las mujeres de las fechas del juicio y sobre las prácticas y procedimientos que se suceden en la sala. Existe una nueva ley que permite que las víctimas puedan solicitar información sobre el paradero del delincuente pero Nita y Michaela no saben si ésta funciona en la práctica. Nita mencionó un caso en el que las autoridades liberaron al tratante sin informar a la víctima, y esta se lo encontró por casualidad lo que le causó una gran conmoción.

Como parte de los derechos humanos, durante un juicio deberá proporcionarse traducción al idioma que la mujer entienda. Nita explicaba: *"tenemos muchos problemas con los intérpretes, porque hay mucha gente insensible o de quien no te puedes fiar que traducen en los juicios"*. Una de las preocupaciones principales de las víctimas es que si éstas comparten idioma con el acusado, también compartirán intérprete. En ocasiones, los intérpretes parafrasean, no traducen los procedimientos generales o hacen su propio juicio sobre las mujeres del caso. Una mujer en apuros llamó por teléfono a un traductor del tribunal tras averiguar que su hijo había sufrido abusos sexuales ya que el traductor era la única persona tailandesa que conocía. Éste en lugar de ayudarla, le dijo que mantuviese la boca cerrada. Ban Ying ha intentado minimizar el número de problemas con los intérpretes llevando sus propios intérpretes que supervisen los juicios y puedan evaluar la veracidad de la traducción.

Indemnización por daños

Como los casos de trata también son difíciles de probar, las mujeres pueden no obtener "justicia" al cabo del proceso. Michaela explicó que el mayor reto son las pruebas disponibles. La mayoría de casos de trata dependen del testimonio de las víctimas/testigos de la causa, lo que ejerce una gran presión sobre la víctima y también supone que cualquier prueba que dañe su credibilidad puede echar a perder el caso. Una estrategia común de la defensa es sugerir que la víctima ha inventado su historia con el fin de permanecer en Alemania. Esta acusación es difícil de refutar debido a las sospechas ampliamente mantenidas sobre los "ilegales" que se hacen camino hasta entrar en Alemania abusando del sistema. Sin embargo, según la opinión de Nita, la invención de una historia de trata hasta el punto de llegar a juicio es casi imposible: la policía dirige sus investigaciones de manera minuciosa y la mujer debe tener pruebas firmes para poder testificar.

Las indemnizaciones en casos de trata en Alemania, como en la mayoría de los países, son muy poco frecuentes. La indemnización se otorga sólo si los bienes o el producto de la venta de los bienes del delito han sido incautados en el momento de la

detención; no la paga el Estado y los tratantes raramente pagan ante un simple auto de requerimiento. Ewa comentó que solo había oído de un caso en el que una mujer recibió una indemnización por daños. La policía encontró 50.000 euros en la casa del tratante en el momento de la detención y el tribunal ordenó que se repartiese entre cuatro mujeres. Nita también se refirió a un caso en el que el coche del tratante fue incautado y su valor se dividió entre cuatro mujeres víctimas de la trata y un hombre que había pagado al tratante para "rescatar" a una de las mujeres y que perdió su dinero cuando éste fue arrestado.

El sistema ha cambiado en los últimos dos años con el fin de hacer más fácil interponer demandas de indemnización ya que ahora los jueces están obligados a considerar conjuntamente las causas civiles y penales. Sin embargo, según Ewa, muchas veces el delincuente hace un trato con el tribunal por el cual solo paga una cantidad simbólica de la indemnización a cambio de su confesión: "No sabemos cómo puede hacerse esto porque los tratos no son públicos y no tenemos acceso a ellos; en ocasiones incluso se excluye de estas negociaciones al abogado del demandante.

Empoderamiento

A la hora de opinar sobre la experiencia habitual de las víctimas de la trata que pasan por un procedimiento judicial penal, todas las personas que entrevisté suspiraban y negaban con la cabeza. En el caso de Ursula, sólo sabía de tres mujeres que pudieron sentir cierto "empoderamiento" tras el procedimiento judicial penal. En esos casos, las mujeres "estaban contentas y orgullosas de ver a los delincuentes entre rejas". El resto encuentra el proceso extremadamente estresante y algunos de ellas lo ven incluso como una "revictimización", en el sentido de que han sufrido violaciones posteriores de su derecho a ser tratadas con dignidad y respeto: "tienen que contar su experiencia una y otra vez hasta que realmente sienten que la están volviendo a vivir."

Las mujeres a menudo se sienten como si fuesen ellas las que estuviesen siendo juzgadas y no el tratante; por ejemplo, cuando se permite que los abogados de la defensa hagan preguntas a las mujeres sobre cada detalle del contacto sexual. En un caso descrito por Nita, el abogado le dijo a la víctima/testigo del caso: "No actúe como si fuera una víctima. Sé que tiene un hijo en Tailandia y que no estaba casada; una mujer como usted no debería quejarse por ser prostituta". La mujer se sintió tan avergonzada que simplemente se limitó a llorar y llorar tras el comentario.

Lo peor para el sentido de bienestar de las víctimas/testigos es, según Ursula, cuando el delincuente no es sancionado. Ewa señaló que esto conlleva un sentimiento amargo y una sensación de discriminación. Sus sentimientos se pueden resumir en la siguiente frase: "En este país como trabajadora sexual inmigrante estoy en el nivel más bajo, y esta decisión es la prueba."

Ewa destacó que, sin embargo, para algunas mujeres el proceso de contar sus historias en público, les da fuerzas y les devuelve un sentimiento de justicia. Otros se sienten más independientes siendo una parte activa involucrada en la causa y el veredicto del tribunal es un punto de cierre importante para ellas.

Es obvio que algunos aspectos del sistema deben cambiar para mejorar el acceso a la justicia. Muchas de las entrevistadas comentaron que los jueces necesitan formación adicional sobre cómo trabajar con los traductores, cómo realizar preguntas a alguien

que ha crecido con otro idioma y cómo entender el impacto psicológico que supone un trauma grave. En palabras de Ewa: "Los tribunales tienen que entender que la trata no es simplemente un delito sino una violación seria de los derechos humanos y reconocer este hecho en sus fallos judiciales. Las sentencias deberían ser más proporcionales a delitos tan graves; las condenas condicionales no son apropiadas. A veces los tratantes que han estado haciendo esto durante años alegan estado de pobreza, se libran por completo y las mujeres no consiguen nada.

Por tanto, Ewa insta a los tribunales y autoridades gubernamentales a reconocer el sufrimiento que supone para las mujeres ser testigo en procedimientos penales y que reciban algo a cambio: "deberían recibir algo tangible, por ejemplo un derecho real a quedarse en el país con un visado a largo plazo."

A pesar de estas dificultades, todas las entrevistadas confirmaron que los procedimientos penales son extremadamente importantes y que deben continuar. Según explicaba Ewa: "Es importante no solo para las mujeres sino para todos nosotros; esto no es una broma, se trata de delitos a gran escala a los que deberíamos prestar toda la atención que se merecen".

El auténtico acceso a la justicia también requiere que los gobiernos presten más atención a las necesidades de las víctimas de los delitos, en vez de centrarse exclusivamente en la protección de las fronteras y el control de los delitos. Deben ofrecer opciones seguras para la inmigración y que haya visados disponibles para las mujeres en Alemania con el fin de que las trabajadoras inmigrantes no permanezcan en la sombra. Esto permitiría no sólo que las acciones judiciales fueran más eficaces, puesto que las mujeres estarían más dispuestas a ayudar a que se cumpla la ley, sino que también ayudaría a prevenir la trata; mientras los gobiernos sigan marcando como prioridad la protección de las fronteras y el control de los delitos por encima de los derechos humanos, las mujeres continuarán encontrándose en situaciones de vulnerabilidad y terminarán siendo explotadas.

Acceso a la Justicia en Camboya: El caso de Thida²⁶

por Nerea Bilbatúa

Introducción

En Agosto del 2006 visité Phnom Penh (Camboya) para entrevistar a las personas involucradas en un caso de trata del que aprendimos durante el Encuentro Global sobre acceso a la justicia que la GAATW organizó a principios de Junio de 2006. El equipo de LSCW (Apoyo Legal para Niños y Mujeres) había presentado el caso en el contexto del análisis de las estrategias, reverses y ejemplos positivos de la justicia civil y/o compensación restitución para las víctimas de la trata.

Durante esta visita, tuve la oportunidad de entrevistarme con los principales protagonistas del proceso legal de este caso. Entrevisté a Thida (nombre ficticio), quien fue víctima de la trata hacia Tailandia y que luego llevó su caso a los tribunales; al Juez Kem Ravy, que dictó la sentencia, y a la abogada de Thida, Sopheary Meng. También traté de entrevistar a la policía involucrada en el caso, pero no fue posible. Quisiera agradecer sinceramente a Vichuta Ly, directora del LSCW por su apoyo en la organización de estas entrevistas y por sus percepciones del escenario legal anti-trata en Camboya.

A partir de estas entrevistas se hizo obvio que, aunque tienen distintos roles dentro del sistema judicial, hubo en general una buena atmósfera de diálogo y de compartir información entre la abogada y el juez del proceso y entre la víctima y su abogada. Quedó igualmente clara la limitación del alcance de las leyes actuales y el hecho de que los recursos (monetarios, materiales y en términos de formación) son claramente insuficientes. Lo que se expone en las páginas siguientes es una descripción general de los protagonistas de este caso y de sus opiniones acerca de algunos de los problemas relacionados con el acceso a la justicia para las víctimas de la trata en Camboya. Aunque este no es un análisis del sistema camboyano, proporciona una visión de los retos y oportunidades generales que enfrentan los países en vías de desarrollo con recursos limitados en su intento de combatir la trata a través del sistema legal.

El caso de Thida

En Junio del 2005, Thida de 15 años y su vecina de 19, fueron abordadas en su pueblo en la Camboya rural por tres mujeres desconocidas que les ofrecieron trabajo como meseras en Koh Kong, una provincial cercana a la frontera con Tailandia. Se les prometió un salario de US\$300 al mes y se les ofreció un adelanto en caso de que necesitaran dinero inmediatamente. Thida y su vecina estaban emocionadas por la posibilidad de ganar tanto dinero, pero sus padres no les dieron autorización para que viajaran. Al día siguiente, las tres mujeres regresaron y usando diferentes tipos de persuasión convencieron a las chicas para irse sin avisar a sus padres.

Viajaron en taxi y llegaron a Koh Kong junto con otras cuatro chicas. Una vez allí, dos hombres las llevaron en bote y luego a pie, al otro lado de las montañas hacia la frontera entre Tailandia y Camboya. Poco después aquellos dos hombres se fueron y otros dos, que solamente hablaban tailandés, llevaron a Thida y las otras chicas a un bar de Karaoke en Klong Sung, un distrito en la provincia de Trat, al otro lado de la

²⁶ Artículo traducido por Mabel Gonzalez

frontera en Tailandia. Thida fue abandonada allí, después de ser vendida por 1500 baht (aproximadamente US\$40). El dueño del karaoke obligó a Thida a trabajar como prostituta, amenazándola de que si rehusaba, tendría que devolverle 3500 baht por su viaje, alojamiento y comida. Al principio Thida se negó pero fue golpeada y pateada hasta que finalmente aceptó.

Cuando Thida y su vecina desaparecieron de su aldea los padres de ambas denunciaron el caso ante la policía. A través de sus contactos la policía descubrió que las chicas habían sido enviadas a Tailandia. Los cinco perpetradores fueron finalmente arrestados en Phnom Penh y, en cooperación con la IJM (Misión Internacional de Justicia), La policía camboyana y tailandesa arrestó al dueño del karaoke en Klong Soung. Thida y las otras chicas fueron sacadas del prostíbulo dos meses después de que Thida fuera víctima de la trata. (Agosto 2005). IJM entonces refirió el caso a LSCW, una ONG camboyana que proporcionó asistencia legal a Thida y a su vecina.

El juicio de este caso se llevó a cabo en Febrero de 2006 y duró sólo una mañana. Los cinco autores del crimen fueron condenados a 10 años de prisión. A Thida se le otorgó compensación (uno de los perpetradores y el dueño del karaoke fueron sentenciados a pagar dos millones de riel -aproximadamente US\$500- y los otros cinco perpetradores fueron condenados a pagar un millón de riel -aproximadamente US\$250- cada uno a la víctima)

En Agosto de 2006, los acusados apelaron la sentencia que está en espera de ser revisada por la Corte de Apelación. Actualmente LSCW continúa representando a Thida. De acuerdo con esta ONG el tiempo en que una sentencia tarda en ser vista por la Corte de Apelación depende en gran medida de la presión que ejerzan los abogados de las víctimas sobre los jueces, una de las razones por las que la asistencia legal es tan crucial en Camboya.

La Trata de personas en Camboya

Camboya es principalmente un país de origen para hombres, mujeres y niños tratados a Tailandia, Malasia, Taiwán y Vietnam para mendicidad, explotación laboral, trabajo doméstico y explotación sexual. Es también un país de tránsito y de destino para mujeres y niños tratados desde Vietnam para explotación sexual.



Le legislación sobre trata en Camboya, la Ley sobre Supresión del Secuestro, Trata y Explotación de Personas fue adoptada en 1996. Condena "atraer" a una persona por la fuerza o engaño para "secuestrarlo/la" con el fin de venderla para prostitución. No cubre la trata para otros propósitos distintos a la prostitución. Existe un nuevo anteproyecto de ley contra la trata que, al tiempo de escribir este artículo, estaba siendo analizado por el Consejo de Ministros. Otro instrumento legal utilizado en casos relativos a la trata es el Art. 69 "Provisión relacionada con la ley criminal y judicial" promulgado durante el periodo de la Administración Temporal de las Naciones Unidas en Camboya - UNTAC-.

Las personas involucradas

Entrevisté al juez en el caso de Thida, una tarde en su oficina en la Corte Municipal de Phnom Penh. El edificio alberga las oficinas del personal así como los juzgados.

El juez del caso, Juez Kim Ravy, se graduó por la Facultad de Derecho y recibió formación para ser juez por parte del Ministerio de Justicia en 1995. Entre 1996 y 2004 sirvió como juez en la provincial de Kampot y fue posteriormente transferido a Phnom Penh. Pertenece pues, a una nueva generación de funcionarios camboyanos que estudiaron en los años noventa, tras la transición del país a la democracia.

La abogada de Thida, Sopheary Meng, es una joven camboyana que trabaja en la LSCW, una organización independiente, sin ánimo de lucro, establecida en 2002. LSCW proporciona asistencia y representación legal a víctimas de violación, violencia doméstica y trata, así como a inmigrantes en situación precaria. La LSCW también da formación en procesos legales relacionados con la trata a autoridades locales y comunidades. Sopheary, representa pues a mujeres víctimas de la trata, pero también a víctimas de violación y de violencia doméstica.

Según sus propias palabras, Thida es “una camboyana con seis hermanos y dos padres”. En el momento de realizar esta entrevista, estaba viviendo con sus padres, y recibiendo formación vocacional a través de World Hope, otra ONG. Aunque las personas que la trataron están encarceladas, Thida continúa extremadamente preocupada sobre su seguridad personal.

Todos los actores involucrados tenían muchas reflexiones acerca del sistema legal de Camboya y sobre cómo facilita (o no) el acceso a la justicia por parte de las personas víctimas de la trata en Camboya. El siguiente es un resumen de algunos de los puntos discutidos.

Formación y colaboración entre abogados, policía y jueces

El juez que se encargó de este caso nunca había recibido formación especializada sobre la trata de personas, ni había tenido demasiada experiencia previa en casos relacionados con la trata. Sin embargo, explicó que cuando tiene esta clase de casos “intenta hacer una investigación adicional”. Enfatizó la necesidad de crear mecanismos formales para el intercambio de información y cooperación entre los miembros de la judicatura, policía especializada y ONGs; hasta ahora, estos vínculos se han llevado a cabo de manera informal, en seminarios, por ejemplo. El Juez Ravy también declaró que la cooperación internacional es clave, ya que en muchos casos de trata en Camboya los perpetradores son extranjeros. En dichos casos, se invita al personal de las embajadas a asistir a los juicios y a colaborar con los jueces durante la fase previa de instrucción. En aquellos casos en los perpetradores están fuera de Camboya asegurar esta colaboración es más difícil, aunque el país haya firmado Memorandos de Entendimiento con Tailandia (2003) y con la Gran Sub-región Mekong (2004) para cooperación en la lucha contra la trata.

Sopheary concordó en que, en el caso de Thida, los agentes encargados de hacer cumplir la ley, las ONGs y la Corte habían mantenido una buena colaboración entre sí: IJM había colaborado con la policía, mientras que la LSCW había representado a Thida

durante los procesos legales. Ella sintió que la LSCW tuvo una relación de cooperación con IJM y que la Corte había facilitado su trabajo en cada etapa.

Protección de los testigos:

En Camboya no existen leyes de protección de víctimas o testigos. Por consiguiente, esta responsabilidad recae en las ONGs locales, que mantienen refugios y casas de acogida, donde las víctimas se pueden quedar durante y después del juicio.

El juzgado donde se celebró el juicio de Thida, era un cuarto pequeño en el mismo edificio donde están las oficinas judiciales. Está pobremente amoblado. No hay una sala de espera para las víctimas o testigos separada de los acusados. La distancia entre el lugar en el que testifican las víctimas y los testigos y los bancos en los que se sientan los acusados durante el juicio, no era mayor a cuatro metros. La única medida de seguridad tomada durante el juicio para proteger a la víctima es la presencia de un policía en la habitación para “evitar problemas”

Sopheary explicó que en Camboya las víctimas están obligadas a dar testimonio oral en la Corte y que para no asistir al juicio deben presentar una muy buena justificación. Las ONGs pueden presentar una petición por escrito pero está se decide a discreción de la Corte. Según Sopheary, Thida tenía mucho miedo de testificar por lo que ella se aseguró de que supiera que como era su abogada la iba a proteger y de que además había ONGs apoyándola. Sin embargo, Thida todavía consideró el proceso muy traumático.

Durante mi entrevista con Thida, dijo que había testificado frente a la policía tailandesa y también en el juicio en Camboya. Mientras estuvo en Tailandia hubo un traductor a su disposición. Cuando el juicio se llevó a cabo en Phnom Penh, Thida estaba todavía viviendo en un refugio. Dijo que se había sentido muy cómoda en el refugio y que allí la habían ayudado mucho. La presencia de los perpetradores en el juzgado cuando ella testificó la había hecho sentir muy asustada, especialmente porque no tenía otra protección excepto el guardia de seguridad que estaba en la habitación.

Pruebas en el caso

El caso de Thida fue un “caso fácil” según el juez y la abogada de la víctima. El juez Ravy explicó que los hechos de este caso se presentaban exactamente como se contemplan en las leyes anti-trata de Camboya. Es más, las pruebas proporcionadas por la víctima y la policía, a través de sus investigaciones en Camboya y Tailandia, fueron suficientes para probar la cadena de eventos alegados y el hecho de que los perpetradores habían sido “muy activos”

Sopheary explicó que en la mayoría de los casos de trata de personas, es muy difícil que haya pruebas por lo que los casos deben apoyarse únicamente en el testimonio de la víctima. Este caso en particular fue “flagrante” (es decir que el crimen fue claro partiendo de los hechos). Los acusados también testificaron ante el juez investigador (distinto del juez del que dictó la sentencia). Bajo las leyes camboyanas (*“procedimientos legales”*, Art. 38) un sospechoso puede ser detenido por la policía por un máximo de 72 horas antes de que deba comparecer ante un juez investigador. La declaración que el sospechoso hace ante la policía se envía al fiscal, pero solo es válida si el sospechoso no presenta queja de haber sido forzado a hacer la declaración.

Si el sospechoso presenta dicha queja, el juez del caso tiene que examinarlo/la también. En el caso de Thida, los acusados presentaron dicha queja pero el juez no les creyó y aceptó sus declaraciones a la policía.

Compensación para las víctimas de la trata

El proceso criminal camboyano permite a la Corte ordenar compensación como parte de la sentencia. Dicha compensación debe pagarla el acusado, pero si no paga, la víctima puede pedirle a la Corte que extienda la sentencia por un máximo de dos años, (de acuerdo a la Ley de Encarcelamiento Físico) lo cual no se reflejará en el archivo criminal del acusado.

Según el juez del caso “los daños físicos y psicológicos” no pueden ser calculados en términos monetarios. En este caso en particular. El Juez Ravy calculó las cantidades a pagar a Thida sobre la base de “quién se benefició más, debe pagar más”. En este caso, este sería, el perpetrador tailandés.

Aunque se determinó la compensación, Thida aun no ha recibido el dinero.

Reflexiones finales

Del juez del caso:

La Trata es un crimen cometido principalmente por extranjeros. Camboya es un país pobre y los extranjeros se aprovechan de las necesidades de la gente. La Educación es vital: educación a los padres, elevar el nivel de conciencia de las víctimas potenciales, pero también es necesaria formación especializada a los jueces para que podamos desempeñar mejor nuestro trabajo.

De la abogada de Thida:

En LSCW también damos asistencia legal a las víctimas de violencia doméstica y de violaciones. Lo que hace a los casos de trata en los que participan camboyanos diferentes de los otros dos es que no existe una relación cercana entre la víctima y los perpetradores. Sin embargo, cuando mujeres vietnamitas son tratadas a Camboya, generalmente sí que existe una relación previa con sus tratantes; en estos casos es mucho más difícil identificar al perpetrador porque las víctimas no quieren denunciar a sus propios familiares. En dichos casos, la colaboración entre víctima y abogado se vuelve muy complicada. Por el contrario, en los casos donde la víctima no tiene una relación cercana con el perpetrador, tanto ésta como su familia están mucho más dispuestas a colaborar con el abogado.

En el lado opuesto, la identificación del perpetrador en los casos en los que el perpetrador y la víctima no están relacionados, es mucho más difícil, y esto pone en peligro las oportunidades de la víctima de obtener justicia, ya que para que el fiscal pueda emitir una orden de arresto, se necesita una identificación clara. En el caso de Thida, por ejemplo hubo 6 perpetradores, pero sólo 5 fueron arrestados porque el sexto no pudo ser identificado.

Reflexión final de Thida

Después de que la policía me rescatara, no quería presentar mi caso a la Corte. Quería olvidarlo todo porque sentí compasión por los perpetradores. Mi madre me contó que

la familia del perpetrador la había visitado antes del juicio y ella vio que eran pobres y tenían muchos hijos. Sin embargo, cuando supe cual fue la decisión de la Corte, me sentí bien. La parte más feliz de mi experiencia fue ver a mi abogada tratando de ayudarme durante el juicio, Me sentí muy bien con respecto a eso. En cuanto a la parte más difícil fue cuando fui interrogada en Tailandia y acusada de no decir la verdad, entonces no me sentí muy feliz.

Después de haber pasado por el proceso me siento libre porque sé que los perpetradores están en la cárcel, así que no tengo miedo de que me puedan hacer daño de nuevo. Sin embargo, aún me preocupa que pasará una vez que hayan cumplido sus penas...

Con respecto a la compensación que se me otorgó, no quiero el dinero de otros.

Conclusión

El caso de Thida fue visto como un "caso exitoso" por aquellos que participaron en él. La colaboración entre la abogada y el juez del caso fue fluida y ambos lo consideraron un claro caso de trata. Los hechos del caso estaban cubiertos por las leyes existentes, y las investigaciones de la policía, junto con el testimonio de la víctima, hicieron que el caso fuera fácilmente probado. Además de que los perpetradores recibieran penas sustanciales, se le adjudicó una compensación a la víctima

¿Qué habría pasado si en lugar de ser tratada para explotación sexual, Thida hubiera sido tratada para explotación laboral? Las leyes anti- trata actuales en Camboya solamente se refieren a la trata de personas para la explotación en la industria el sexo, y no han prestado aún suficiente atención al problema de la trata para trabajos forzados y explotación laboral en diversos sectores económicos. La LSCW y otros entrevistados en Camboya enfatizaron que se debe poner más consideración a la criminalización del trabajo forzado si se quiere implementar un enfoque no discriminatorio en la lucha contra la trata,

Thida recibió ayuda social y asistencia legal de una serie de ONGs pero ¿qué habría pasado si estos servicios no hubieran estado disponibles? Desgraciadamente, para las víctimas de la trata, es casi imposible acceder al sistema de justicia sin asistencia. La protección del derecho al acceso a la justicia en Camboya, así como en muchos países, es todavía asumida por las ONGs. Obtener justicia depende de la "suerte" de contactar con un ONG especializada que pueda acompañar a la víctima a través del proceso y abogar por sus intereses.

Aunque se ha puesto mucho énfasis en la formación especializada de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y miembros de la judicatura, la cooperación entre el sector legal, la policía y los ONGs se realiza todavía sobre una base ad hoc e informal sin que se hayan establecido aún mecanismos formales para el intercambio de información y conocimiento..

Si se pretende que la justicia sea una opción real para las víctimas los mecanismos de protección para las víctimas y testigos necesitan también estar garantizados por el Gobierno y no depender de las ONGs.,

Finalmente, incluso cuando un caso tiene éxito, es extremadamente raro que la víctima reciba la compensación por el daño sufrido. Se necesitan reforzar y crear mecanismos del Estado para la confiscación y congelación de bienes.

Este artículo trata de analizar los obstáculos generales encontrados por parte de las víctimas de la trata durante el proceso de acceso a la justicia en Camboya, pero también mira cómo los diferentes actores implicados que interactúan dentro del sistema tratan de superarlos con sus (limitados) recursos legales, financieros y materiales. Hay numerosos retos delante, en términos de ausencia de leyes anti-trata más exhaustivas, sistemas legales débiles y fallas en su implementación (incluyendo una formación inapropiada, recursos insuficientes por parte de la policía, acciones judiciales pobres, discriminación, etc.) así como también bases de cooperación frágiles o ad-hoc entre los ONGs y los encargados de hacer cumplir la ley. Estos desafíos no son exclusivos de Camboya, como se pueden ver a lo largo de la presente edición de Noticias de la Alianza, donde se exponen ejemplos de experiencias y estrategias en otros países pueden ser leídas conjuntamente con esta experiencia en particular para así tener una visión más completa del acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de la trata.

INTERVIEWS

Bruno Moens²⁷ y su experiencia proporcionando asistencia legal a víctimas de la trata²⁸

Entrevista realizada por Gerardine Daniels y Nerea Bilbatúa

¿Podría contarnos algo sobre su experiencia, especialmente en lo referente a la asistencia legal a las víctimas de la trata en Bélgica?

En Bélgica, se ofrece asistencia legal a las víctimas de la trata en tres centros especializados: Payoke en la Región Flamenca, Surya en la Región Valona y Pag Asa en la capital. Cada uno de los centros especializados, además de un centro de acogida y unidades de asistencia psicosocial, posee un equipo legal que ofrece orientación a las víctimas de la trata. La unidad legal sigue los juicios existentes, proporciona abogados a las víctimas e información sobre el curso de las investigaciones, y les asiste de cerca durante el proceso judicial. Además, junto con las víctimas, las tres organizaciones pueden unirse en el proceso como actores civiles.

Acceso a la justicia para las víctimas de la trata

¿Qué tendencias ha observado en el acceso a la justicia por parte de las víctimas de la trata? ¿Ha mejorado el proceso en los últimos años? y si es así ¿a qué se debe?

²⁷ Hasta 2003, Bruno era el Director de Payoke, uno de los tres centros especializados en la asistencia a víctimas de la trata de personas que hay en Bélgica. A partir de 2003, Bruno viene trabajando como consultor independiente en numerosos proyectos contra la trata en Europa del Este y África Occidental. Hoy en día, dirige una investigación sobre la trata de personas en Nigeria junto a la Ghent University.

Esta entrevista refleja la situación general de la asistencia judicial en Bélgica a las víctimas de la trata y el acceso a la justicia

²⁸ Entrevista traducida por Xisela Gurriaran Arias

Al hablar de tendencias en el acceso a la justicia por parte de las víctimas de la trata y en los juicios sobre trata ante los tribunales, uno tiene que observar de cerca la evolución del arsenal jurídico y de las provisiones para la asistencia social a las víctimas ya que éstas están estrechamente relacionadas con las acciones judiciales.

En lo referente a disposiciones legales contra la trata, se pueden distinguir tres fases diferentes en los últimos diez años. Hasta 1995, la legislación belga solo perseguía los delitos de trata cuando el delito en cuestión se producía con fines de explotación sexual y prostitución. Siguiendo las recomendaciones de una investigación realizada por una comisión parlamentaria, en 1995 se adoptó una nueva ley contra la trata. Aparte de establecer penas más duras en el Código Penal para los delitos de explotación sexual y prostitución, la ley a su vez también establecía la penalización de la trata con fines de explotación económica y del tráfico ilícito de personas en una única disposición en la legislación en materia de inmigración. Sin embargo, las disposiciones legales contra la trata estaban redactadas en términos generales. La ventaja de esta formulación genérica es que los tribunales amparándose en la legislación contra la trata podían procesar una amplia gama de delitos. A la vez, probaba que el principal punto débil de la ley era la falta de definiciones precisas y distinciones claras que lleva a combinar diferentes fenómenos. En 2005, el Parlamento modificó la ley de 1995 con el fin de que la legislación estuviese en consonancia con los estándares internacionales como el Protocolo de Palermo y la Decisión marco de la UE. La nueva ley contra la trata hace de la trata con fines de prostitución y de explotación sexual y económica delitos punibles al amparo de la legislación penal, mientras que el tráfico ilícito de personas es procesado en el ámbito de la ley de inmigración.

Aún así, la nueva legislación no está totalmente en consonancia con los estándares internacionales. La explotación es definida como prostitución o explotación sexual. La explotación económica se define como circunstancias laborales, que son contrarias a la dignidad humana, de nuevo una formulación más bien difusa. Además, los elementos constitutivos del delito tal y como se definen en la legislación internacional como amenazas, coacción, etc. constituyen un agravante en la legislación belga pero no elementos constitutivos. Esto significa que el reclutamiento, traslado, transporte etc. de una persona para una posible explotación es suficiente para constituir un delito de trata. Así, la impresión es que, por una parte, la ley pretende penalizar la migración irregular y el trabajo de sin papeles como delitos de trata de personas.

En cuanto a las disposiciones con respecto a las víctimas, en 1994 el gobierno belga adoptó un régimen de residencia para las víctimas de la trata y el tráfico ilícito. De acuerdo con esta circular, las víctimas de la trata (con fines de explotación sexual y económica) y las víctimas del tráfico ilícito pueden beneficiarse de un permiso de residencia temporal, que puede convertirse en un permiso permanente si las acciones judiciales se resuelven satisfactoriamente. Este régimen de residencia está sujeto a las siguientes condiciones: la circular es aplicable a las víctimas que estén dispuestas a interponer una demanda contra sus explotadores, y así colaborar con las autoridades judiciales, y que estén siendo atendidas en uno de los centros especializados.

Recientemente se ha aprobado la incorporación de la directiva europea en materia de residencia para las víctimas en la legislación nacional. De acuerdo con esta ley, las víctimas de delitos de tráfico ilícito ya no podrán solicitar el permiso de residencia a

menos que se haya cometido algún acto de violencia contra ellas durante el proceso de tráfico ilícito.

En resumen, la información disponible de los últimos diez años sobre las víctimas de la trata se limita a aquellas que hayan colaborado con las autoridades judiciales, lo que probablemente constituya una mínima parte del grupo destinatario.

Antes, las víctimas que accedían a la justicia eran principalmente víctimas de la trata relacionada con la prostitución y con fines de explotación por el aspecto sensacionalista de este tipo de delito y su consecuente cobertura en los medios de comunicación. A partir de 1997, un número cada vez mayor de víctimas del tráfico ilícito ha interpuesto demandas ya que Bélgica se convirtió en un país de destino así como en un país de tránsito para el tráfico ilícito posterior hacia el Reino Unido. En los últimos años, hemos sido testigos de un aumento en el número de casos relacionados con la explotación económica, como resultado de una estrecha colaboración entre los ministerios competentes, y la intensificación de los controles sobre los sectores económicos de riesgo.



Lo que también cabe destacar es que antes eran los centros especializados los que identificaban a la mayoría de las víctimas. Esta función ha sido trasladada paulatinamente a las unidades especiales de la policía y a los servicios de inspección laboral y social.

Como conclusión, hay que decir que las víctimas de la trata gozan del acceso a la justicia y asistencia en gran parte gracias a los resultados de los procedimientos judiciales. El inconveniente de este sistema de *favor con favor se paga* es que las víctimas que no pueden o no están dispuestas a interponer una demanda por diferentes razones no se pueden beneficiar de estas normas y son consideradas inmigrantes ilegales.

Basándose en su experiencia, ¿cuáles son los principales retos a los cuales se tienen que enfrentar las víctimas cuando acceden a la justicia?

Como ya he mencionado, las víctimas de la trata tienen libre acceso a la justicia a condición de que estén informadas adecuadamente sobre sus derechos legales y decidan colaborar con las autoridades judiciales. Lo que es más preocupante es que no todas las víctimas están dispuestas a interponer una demanda. Últimamente, nos hemos dado cuenta de que cada vez más víctimas identificadas como tales no están dispuestas a presentar cargos. Por lo general, no se ven como víctimas o prefieren no desenmascarar a sus explotadores por miedo a que peligre la seguridad de sus familias. Además, son tan dependientes de sus comunidades étnicas transnacionales que desenmascarar a tratantes pertenecientes a su misma comunidad étnica supondría enfrentarse al aislamiento o traición con respecto a su comunidad.

A diferencia de las unidades policiales antitrata que están bien preparadas para identificar a las víctimas, las fuerzas de la policía local detienen a inmigrantes ilegales sin valorar adecuadamente la posibilidad de que sean víctimas de la trata. En consecuencia, estos inmigrantes detenidos podrían enfrentarse a la deportación en lugar de que se les ofrezca la posibilidad de ejercer sus derechos como víctimas de la trata.

Otro problema existente es que, a veces, los casos relacionados con la trata se archivan y no se presentan ante los tribunales. Esto sucede en situaciones en las que un caso se ha investigado pero al no existir pruebas suficientes o no poderse identificar al delincuente, el caso es archivado y por tanto no se presenta ante los tribunales. Cuando esto ocurre existe una norma no escrita que estipula que cuando un caso ha sido objeto de una investigación durante un periodo mínimo de dos años y se archiva por las razones arriba mencionadas, se puede otorgar a la víctima el permiso de residencia permanente a condición de que muestre que ha realizado un esfuerzo significativo por integrarse.

¿Qué fases del proceso funcionan correctamente y cuáles no?

Desde el punto de vista legal, en el marco antitrata existen algunos aspectos positivos. Bélgica dispone de unidades policiales antitrata. En las principales ciudades se especializan según el tipo de trata y tráfico ilícito y según las características de cada región: África, Europa del Este, Asia y Latinoamérica. En el ámbito de la acción judicial, cada distrito judicial del país dispone de un magistrado especializado que, entre otros, es responsable de la coordinación de las investigaciones en casos de trata. Este grado de especialización en el ámbito policial y judicial contribuye significativamente a una mejor calidad en las investigaciones.

Las víctimas también gozan de un amplio espectro de derechos durante el proceso judicial. De acuerdo con la filosofía de la legislación belga, las víctimas de delitos deberían ser tratadas correctamente y con el debido cuidado. Las víctimas de la trata tienen los mismos derechos que los sospechosos que no estén en régimen de prisión preventiva.

Además de la asistencia legal que proporcionan los centros especializados y los asistentes legales en los tribunales, las víctimas pueden obtener una copia de las declaraciones que se archiven y solicitar cualquier documento que consideren útil o importante añadir al interrogatorio o solicitar el archivo del caso, entre otros. Asimismo, las víctimas pueden solicitar la presencia de un traductor durante las entrevistas con la policía y los procedimientos judiciales; tienen derecho a optar a los servicios de un abogado de manera gratuita. También pueden solicitar información sobre el transcurso del proceso y, bajo ciertas condiciones, solicitar formalmente el acceso al archivo del caso antes de que concluyan las investigaciones. Como parte perjudicada, una víctima de la trata puede pedirle al juez de instrucción que dirija diligencias de investigación adicionales.

Las víctimas de la trata pueden involucrarse, si así lo desean, en la decisión de que a un tratante le sea concedida la libertad condicional. De esta manera, se les pregunta su opinión bajo ciertas condiciones tales como el pago indemnizaciones, repatriación del tratante, etc. Otro aspecto positivo del sistema belga es que los casos que llegan a

los tribunales se afrontan basándose en los informes de las investigaciones, lo que significa que raramente se solicita que la víctima testifique en el juicio.

Sin embargo, aún existen algunas deficiencias. En la mayoría de los casos, los tribunales conceden indemnizaciones económicas a las víctimas frente a lo que a menudo los tratantes alegan insolvencia. No obstante, si durante la investigación se incautan bienes, algo que ocurre de manera ocasional, los tribunales indemnizan a las víctimas con dichos bienes. Desde hace poco tiempo, las víctimas de la trata también pueden solicitar una indemnización procedente del Fondo para las Víctimas de Actos Violentos, pero deberán probar que todas las vías legales para obtener una indemnización de los tratantes han fracasado.

¿Se ha encontrado alguna vez con víctimas de la trata que hayan intentado obtener justicia tanto en sus países de origen como de destino?

¿Podría comentarnos los diferentes enfoques de cada país y los éxitos/retos de cada sistema?

Han existido muy pocos casos en los que las investigaciones en Bélgica se hayan realizado a la vez que en los países de origen. Los países en los que esto ha ocurrido eran principalmente estados de Europa del Este. Aunque la colaboración internacional en materia judicial y el intercambio de información dentro del ámbito europeo están mejorando, la cooperación sigue planteando problemas con los Estados no miembros de la Unión Europea. Además, solicitar justicia en Bélgica así como en el país de origen o tránsito también depende de si las leyes de cada país permiten que se emprendan acciones judiciales y se dicte condena por un delito ya juzgado en otro país.

¿Cuál es la proporción de víctimas de la trata cuyos casos se hayan llevado a juicio y ganado? ¿Contribuye el sistema por sí solo a emprender acciones judiciales contra los traficantes?

La mayoría de las investigaciones terminan en juicio. Sólo una ligera minoría de los casos se archiva y no se lleva a juicio. Esto ocurre principalmente porque la víctima no dispone de suficiente información para que la policía lleve a cabo la investigación con éxito; no hay pruebas suficientes para llevar el caso antes los tribunales; las acciones judiciales no consideran la causa como un caso de trata; o bien los intentos de identificar al acusado no prosperan. Sin embargo, la mayoría de los casos que van a juicio tienen como resultado la condena de los tratantes.

Más sobre los tratantes

¿Qué tendencia existe en el número de personas acusadas de delitos de trata y cuál es su perfil?

Hay información poco precisa y dispersa sobre el número de acusados así como sobre el perfil de los tratantes, a pesar de que el marco antitrata está muy desarrollado. En principio, la policía trasfiere los datos registrados sobre delitos a las bases de datos de la policía central, pero la información disponible (que ha sido publicada) únicamente consiste en el número total de condenas. Según esta información, el número de condenas varía entorno a 100 al año, siendo 1995 el año con menos condenas (88) y 2003 el año con más condenas (139). Aún no está disponible la información correspondiente a 2004 y 2005.

En 2002, el Servicio de Política Criminal llevó a cabo una valoración sobre una circular en materia de coordinación de acciones judiciales. Dicha evaluación recopilaba información procedente de los tribunales, acciones judiciales y la policía, y arrojaba luz sobre numerosos casos, sobre las víctimas interceptadas, la nacionalidad de éstas y sus tratantes. Sin embargo, la información no es concluyente ya que existe un gran número de casillas en blanco, dobles recuentos, malas interpretaciones de algunas definiciones, diferentes formas de registro, etc. En 2004, el gobierno concibió el Centro para la Información y el Análisis sobre Trata y Tráfico Ilícito de Personas pero hasta la fecha el centro no funciona al 100%. Principalmente, pretende recopilar la información que procede de todas las partes involucradas en la lucha contra la trata con el fin de llevar a cabo análisis estratégicos.

A pesar de la carencia de datos básicos, en general observamos que los ciudadanos belgas están involucrados en la organización de actividades relacionadas con la prostitución tanto en Bélgica como en algunos sectores laborales en los que existe la explotación económica. Los tratantes originarios de África Occidental, especialmente nigerianos, están involucrados en la prostitución en la mayor parte de los casos. Lo mismo ocurre con algunas nacionalidades de Europa del este como rusos, albanos, moldavos, búlgaros, rumanos y húngaros.

A los albanos y búlgaros también se les relaciona con el tráfico ilícito de personas, así como con la explotación económica. Las redes de trata procedentes de China, Pakistán, la India, Sri Lanka, Afganistán, Bangladesh y Turquía también se dedican al tráfico ilícito y explotación económica de personas. Existen traficantes procedentes de países latinoamericanos como Brasil y Ecuador involucrados en la explotación económica.

Según la información de la que se dispone y su experiencia ¿qué papel desempeñan los procesados por delitos de trata en el circuito de la trata? ¿A qué personas se procesan dentro de la estructura de las bandas que se dedican a la trata?

Hasta mediados de los noventa las personas acusadas llevadas ante un tribunal se dedicaban a reclutar, transportar y explotar a la víctima en el país de destino. Pero esta tendencia ha cambiado rápidamente. La organización del proceso de trata se ha diversificado por sí sólo. En vez de ser un sólo grupo el que se encargaba de todo el proceso de trata, comenzaron a implicarse, cada vez más, diferentes grupos y personas, de diferentes nacionalidades, vinculados entre sí a escala mundial y con colaboraciones ocasionales.

De ahí que los que llevan a cabo la explotación sexual y económica en Bélgica a menudo desempeñan su papel en la última etapa de la cadena de la trata. Así, los sospechosos objeto de investigaciones y los que son llevados ante un tribunal forman parte de estos grupos concretos. A medida que la trata se convierte en una especie de maraña en la que operan diferentes grupos, las investigaciones sólo sacan a la luz a aquellos que operan en Bélgica. Desafortunadamente, no se investiga lo suficiente sobre los circuitos que han desempeñado su papel en los países de origen y tránsito. La investigación de las diferentes etapas del proceso resulta difícil debido a la flexibilidad y el carácter internacional de los circuitos de trata, y se enfrenta a obstáculos como la colaboración ineficaz en el ámbito internacional.

Basándose en su experiencia, las personas procesadas por delitos de trata ¿tienen acceso a un representante legal, información sobre sus derechos, servicios de interpretación si procede, etc.? ¿Cómo valoraría la calidad del proceso judicial a la hora de acusar a los tratantes? ¿Se respetan sus derechos humanos durante el juicio?

Los procesados por delitos de trata tienen los mismos derechos que las víctimas y normalmente se respetan sus derechos. Tienen derecho a recibir asistencia y ser representados por un abogado; pueden solicitar servicios de interpretación durante los interrogatorios así como durante el periodo que dure el juicio; pueden solicitar información en el transcurso de las investigaciones del delito; solicitar investigaciones adicionales, solicitar la libertad bajo fianza, etc.

Los derechos de los sospechosos se respetan todavía más porque los sospechosos objeto de investigaciones son considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario en el juicio. Durante el periodo de investigación, antes de que el caso se lleve a juicio, a los sospechosos, especialmente a aquellos que estén en régimen de prisión preventiva, se les ofrecen más posibilidades de acceder a los archivos judiciales. Mientras las víctimas pueden acceder a las partes del archivo relacionadas con sus declaraciones, los sospechosos pueden acceder a más partes de los archivos judiciales y tienen más posibilidades de solicitar investigaciones adicionales antes del cierre de la fase de investigación. En ocasiones, los sospechosos que están en régimen de prisión preventiva hacen uso de su derecho a acceder a los archivos judiciales como un medio para retrasar el proceso de investigación, para que se le conceda la libertad bajo fianza y, por tanto, escapar del proceso judicial.

Los acusados gozan de los mismos derechos que las partes perjudicadas ante los tribunales y normalmente se les da más tiempo para exponer su defensa. A menudo solicitan al juez el enfrentamiento con las víctimas en el juicio. En la mayoría de los casos los jueces deniegan esta petición ya que piensan que las víctimas ya han sufrido suficientes daños como para tener que pasar de nuevo por el calvario de enfrentarse a sus explotadores.

¿Qué tipo de sentencias se dicta contra los traficantes? ¿Piensa usted, basándose en su experiencia, que son proporcionadas?

Está en las facultades de valoración y discrecionales del juez tanto el veredicto como la pena, que estipulará basándose en los diversos elementos del delito, las pruebas presentadas en el juicio y tras escuchar al fiscal, a la defensa y a las partes perjudicadas. Si considera que se ha probado el delito, tendrá en cuenta los antecedentes penales del acusado, la edad de la víctima y su posición de vulnerabilidad, y si se han producido amenazas, coacción, secuestro, violación u otras formas de violencia. Teniendo en cuenta todos estos elementos, el juez declarará culpable al acusado y le impondrá una pena de prisión y/o multa.

La ley prevé penas más bien duras por delitos de trata, pero en general a los tratantes no se les imponen penas de prisión largas. Los delitos relacionados con la explotación sexual se castigan de manera más severa que los casos de tráfico ilícito o explotación económica. Las sentencias con prisión por delitos de trata con fines de explotación sexual varían entre varios meses y 8 años, pero de media suelen ser de unos 3 años. Los casos de explotación económica se castigan preferentemente con multas a no ser que exista violencia.

La historia sin final de Subhap²⁹

Entrevista realizada por Eleanor Taylor-Nicholson
Berlín, Octubre 2006

Subhap³⁰ fue tratada de Tailandia a Alemania en 2002, cuando tenía 18 años, a través de una cadena que comenzó con un monje en su pueblo natal, que le prometió trabajo y ayudar a su familia. Finalmente fue trasladada a Berlín por un alemán y su compañero tailandés y fue forzada a trabajar como prostituta. Ban Ying describió sus condiciones de trabajo como extremadamente pobres, contando que incluso sus tratantes rehusaron darle asistencia médica después de ser violada por un cliente. En 2003 el prostíbulo fue blanco de una redada de la policía y Subhap fue trasladada a un refugio para víctimas de violencia doméstica, y desde allí fue posteriormente llevada al centro de acogida de Ban-Ying. La policía investigó el caso de trata y un año más tarde los tratantes fueron condenados pero no enviados a prisión. La historia no termina aquí para Subhap, que reportó la violación y es ahora víctima/testigo en el caso abierto contra del violador. Desde entonces se ha alegado que el acusado ha violado a innumerables trabajadoras sexuales, todas asiáticas, a lo largo de varios años. Este caso está todavía abierto.

Eleanor, del Secretariado Internacional de la GAATW, se reunió con Subhap en las oficinas de Ban Ying cuando fue a Berlín en Octubre de 2006. Subhap habló en tailandés y Paiyungsee (que normalmente traduce del tailandés al alemán) actuó amablemente como traductora. No le pedimos a Subhap que contase de nuevo su experiencia durante el tiempo en que fue tratada, sino solo lo que pasó desde el momento en que fue llevada por la policía.

Subhap, ahora en la veintena, es una joven inteligente aunque un poco tímida, que nos contó su historia con paciencia y honestidad, a pesar de las difíciles experiencias que estaba compartiendo. En algunos momentos, especialmente cuando hablaba del tiempo que pasó en el refugio de violencia doméstica y sobre el Segundo caso en el tribunal, hacía pausas y se veía claramente alterada, así que no seguimos indagando acerca de esos temas. Subhap está actualmente establecida en Alemania y está casada, pero describe que su vida está aun en espera mientras aguarda que termine el segundo juicio.

En 2003 la policía vino al lugar donde trabajaba y nos sacó de allí. Me quitaron mi pasaporte y esposaron al chofer (del burdel) pero el los convenció de que se las quitaran. Cuando pienso en eso (la policía), siento que estuvimos bajos su control total. Me sentí muy asustada y no fue agradable.

La oficial de policía nos puso en la parte de atrás del coche patrulla y nos llevó a la estación de policía. En ese momento yo no estaba sola, había otra mujer tailandesa allí, Noi. Nos sentamos juntas en el coche patrulla y hablamos en tailandés, pero la policía nos gritó, "¡Hagan silencio! ¡Dejen de hablar!", así que permanecemos en silencio.

²⁹ Artículo traducido por Mabel Gonzalez

³⁰ Los nombres en esta entrevista han sido cambiados

Llegamos a la estación de policía en la tarde. Llamaron a un traductor y mientras estuvimos esperando que llegara, la policía entraba y salía de la sala de espera. Todos ellos nos miraban fijamente mientras esperábamos sentadas allí. Noi estaba llorando y yo me sentía muy mal, me sentía avergonzada. Incluso si hubiéramos ido al baño, ellos nos habrían seguido y esperado, así que no podíamos estar solas. Ellos no eran malos con nosotras, nos preguntaban si queríamos comer o tomar algo, pero estábamos demasiado asustadas porque no sabíamos qué nos iba a pasar.

Cuando el traductor llegó, nos entrevistaron a través de él, acerca de cómo habíamos llegado a Alemania. Nos mantuvieron allí, haciéndonos preguntas, hasta las cuatro o cinco de la mañana. Me separaron de Noi, mientras nos hacían preguntas y también revisaron nuestros bolsos.

Entonces la policía me llevó a un lugar que parecía una prisión, pero no sé realmente si lo era. Ellos dijeron que era un refugio. Era muy grande y quedaba lejos de la ciudad y había allí otras mujeres y niños, pero no mujeres asiáticas. El lugar estaba bien, pero nosotras estábamos asustadas debido a la policía. Me quedé con Noi en una habitación y nos trajeron cubiertos y otras cosas. Podíamos salir si queríamos y había un área de compras cerca, simplemente debíamos avisarles primero a dónde íbamos. También había una televisión y podíamos verla, pero no estábamos de humor como para ver televisión.

Cuando llegué al refugio era fin de semana y los trabajadores sociales no estaban allí. Todas las mujeres que estaban viviendo allí tenían problemas y Noi y yo no podíamos dormir. Hablamos toda la primera noche y una mujer comenzó a golpear la pared y a gritarnos: "¡Váyanse a dormir! ¿Por qué siguen hablando?" Al otro día nos vio y se dio cuenta de que éramos nuevas y después de eso fue amable con nosotras.

El lunes, la trabajadora social del refugio llamó a Ban Ying porque no se podía comunicar con nosotras. Ban Ying habló con Ursula y Ursula nos preguntó si queríamos ir a su refugio que era especialmente para mujeres asiáticas. Dijimos que sí y nos trasladamos inmediatamente. Era mucho más bonito allí. Le contamos nuestra historia a la trabajadora de Ban Ying, a pesar de que yo ya le había dicho todo eso a la policía, y le conté también cómo había sido violada por uno de los clientes mientras estaba trabajando.

La policía investigó nuestros casos y tuve que contar mi historia, muchas veces. Ellos siempre necesitaban más información y nos llevaron a donde habíamos trabajado para que también les contáramos acerca de eso. La policía nos contactaba a través de Ban Ying y siempre que tenía que volver para hacer más entrevistas estaba acompañada por la trabajadora social y un traductor de Ban Ying. Eso fue bueno porque me hacía sentir mejor cuando estaban allí. No fue fácil para mí. Fue muy duro y estresante. La policía realmente quería saber cada detalle, hurgaron muy profundo. Algunas preguntas eran inaceptables para mí y yo me alteraba y me ponía a llorar y entonces ellos paraban y me preguntaban si necesitaba un descanso, podían esperar. Pero al recomenzar los interrogatorios, volvían a hacer las mismas preguntas y aún así debía contestarlas. Siempre era lo mismo; ellos realmente querían saber todo. También tenían fotografías y yo tenía que decir quien era cada uno, pero eso fue fácil, lo pude hacer.

El inicio del juicio tardó cerca de un año. Durante este tiempo tuve un abogado que manejó mi caso. Esta espera fue difícil porque estaba preocupada acerca de lo podría pasarme, ¿Tendría que regresar? Ese era mi principal problema entonces, preocuparme acerca del futuro. Me habían dado una visa solo por tres meses y no tenía pasaporte porque la policía lo había retenido. No me sentía bien con respecto a eso - era siempre una preocupación pensar si me podía quedar o no. Tampoco podía trabajar, pero Ban Ying organizó algunas actividades y dijo que deberíamos ir a la escuela y aprender alemán. Es un idioma muy difícil para mí, incluso ahora.

Antes del juicio, el esposo (tratante) estaba en la cárcel pero la mujer tratante. Ella siempre me molestó durante ese tiempo. Me llamaba y me enviaba cartas. Nos gusta ir a un parque de Berlín donde van muchos tailandeses y un día esta mujer estaba allí y le dio un mensaje para mí a Simaplee: "Dile a Subhap que si la llevo a ver tenga cuidado".

El día del juicio estaba muy nerviosa. Había pensado mucho acerca de mi historia porque la trabajadora social me había dicho que debía estar preparada. Muchos amigos de Ban Ying estuvieron conmigo en el tribunal; me sentí acogida y segura con ellos, realmente me cuidaron. Esperamos todos juntos fuera del tribunal. Era la primera vez en mi vida que yo iba a un tribunal. Recuerdo que el edificio era muy grande, pero no me di cuenta de donde estaba, todo lo que podía pensar era en qué me iba a pasar y preocuparme por lo que los tratantes pudieran decir. Antes de entrar a la habitación (donde se celebraba la vista), el tratante pasó frente a mí, yo estaba asustada, pero Nita me dijo: "No tengas miedo, no le mires" Ella me consiguió un cuarto separado para esperar y me sentí mejor allí, aunque también quería ver su cara.

A medida que entraba a la habitación para dar mi testimonio mi corazón comenzó a latir, "¿Por qué tengo que hablar de esto otra vez?", pensé. Vi al tratante y a su abogado y a mucha gente sentada y mirándome. La clase de una escuela había venido a ver el juicio para un trabajo escolar y ellos estaban mirándome también. Cuando comencé a hablar no pensé mucho en ellos, solo escuchaba la voz del juez. El juez fue amable y me hizo preguntas cuidadosas. El abogado (del acusado) no obstante me hizo muchas más preguntas y más difíciles. Sus preguntas fueron muy personales y no fue cortés. ¡Me enojé con él inmediatamente cuando me hizo esas preguntas - aunque tal vez sea una reacción típica de mi personalidad! Sus preguntas fueron realmente dolorosas para mí. Era como si quisiera cambiar mi historia. A veces mi abogada le impedía hacerme ese tipo de preguntas.

El juicio duró tres días y tuve que testificar durante un día completo yo sola. Las preguntas se repetían y se repetían, siempre las mismas preguntas. Al final del día me sentí bien, pero estaba preocupada acerca de lo que iba a pasarme. Noí dio su testimonio al día siguiente. Al tercer día, las abogadas me dijeron que había hecho un gran esfuerzo y que lo había hecho bien y entonces me sentí orgullosa.

Al principio, yo no quería que los tratantes fueran castigados pero la trabajadora social me dijo que era mejor así para que no le hicieran lo mismo a otras personas. Primero, pensé que (la tratante) era tailandesa así que yo no debería querer que la castiguen pero después pensé, ¡Yo también soy tailandesa y recordé lo que ella me había hecho a mí! Así que pensé, lo voy a hacer para ayudar a otras mujeres. Escuché

que el alemán había hecho esto a muchas, muchas, mujeres, pero ninguna le había llevado ante una corte antes. Así que pienso que hice algo bueno y no me debería sentir avergonzada de luchar por mis derechos.

Al finalizar el caso, ambos recibieron (suspended) sentencias y se les ordenó pagar 1000 euros a cada uno tanto a Noi como a mí. Nuestra abogada trató de conseguir una sentencia más fuerte pero la Corte dijo que éste había sido su primer delito (ofense). Creo que esta decisión fue muy suave - el dinero no es tan importante, más bien creo que ellos merecían ir a la cárcel por lo que hicieron. Me sentí decepcionada por esto.

Y para mí no se había acabado, porque yo tenía otro caso en corte (en el cual el acusado tenía cargos por violación). Este caso todavía continúa y yo ya he dado testimonio dos veces y aún tengo que volver una vez más. No me siento bien acerca de este caso: tarda mucho tiempo y está siendo más difícil para mí que el otro caso. Es duro porque no sé cuando acabará. Me enteré a través de mi abogada de que este hombre ha tratado muchas veces de librarse de los cargos y comprendo por supuesto que él quiera estar libre, pero no es bueno para mí que él se comporte de esta manera. Las preguntas son también esta vez más dolorosas. Ellos quieren saber acerca del "momento" en el que se convirtió en violación. Me preguntan exactamente cuando dolió y otros detalles muy personales. Las preguntas no son respetuosas.

Los traductores tampoco son buenos. Al principio cuando llegué, un traductor tailandés al que yo no conocía me dijo: "¡Ah tu estás en ese caso de violación!" Me preguntó acerca de lo que me había pasado, antes de que el fiscal llegara y no dejaba de decir: "¿Estás siendo sincera? Debes estar segura. Piénsalo bien" Me hizo sentir insegura acerca de mí misma y me asusté porque era como si él no me creyera. Durante el juicio, la traductora es una mujer alemana y no es tan buena. No confiamos en ella porque sólo traduce las preguntas directas que el juez nos hace y durante el resto del tiempo, nos hace preguntas como: "¿Cómo te sientes? ¿Estas enojada?" como si fuera una sicóloga. No traduce lo que las demás personas están diciendo, así que no sabemos lo que está pasando. Cuando el traductor no es bueno, todo es mucho más estresante.

Si otra mujer estuviera indecisa acerca de testificar, le recomendaría que lo hiciera, pero le advertiría que toma mucho tiempo, es una historia de nunca acabar. Ahora me siento, tan cansada. Le diría también que luche por sus derechos pero que debe saber que es muy duro.

Si pudiera recomendar algún cambio, diría que no se le pida a la persona que cuente su historia, una y otra vez. Ellos ya saben la historia. Los abogados deberían recibir formación para tratar este tipo de casos y los jueces deberían pararlos cuando estos repiten sus preguntas. Me pregunto por qué tengo que contra mi historia tantas veces. Duele mucho. Hay mucha presión sobre mí por parte de la policía, del tribunal y me hace sentir mal. Me pregunto cuando podré vivir en paz y dejar de hurgar en este dolor.

Actualizaciones del Secretariado Internacional (SI) de la GAATW³¹

Diálogo de Alto Nivel (DAN) sobre migración y desarrollo realizado por las Naciones Unidas, y Diálogo Comunitario Paralelo Nueva York, 11- 15 de septiembre de 2006.

El diálogo de alto nivel sobre migración y desarrollo realizado por las Naciones Unidas y el diálogo comunitario paralelo sobre migración desarrollo y derechos humanos sobre migración tuvieron lugar en Nueva York. Este fue el primer foro sobre migración y desarrollo realizado por las Naciones Unidas y el único "diálogo de alto nivel" que ha tenido lugar. Bandana y Eleanor del SI de la GAATW estuvieron presentes junto con otras tres organizaciones, MAP (Tailandia), Projeto Trama (Brasil), y La Strada Bosnia y Herzegovina.



El diálogo de alto nivel fue una mezcla de sesiones plenarias, con cuatro mesas redondas sobre tópicos específicos en torno a migración y desarrollo y un número de eventos paralelos llevados a cabo por gobiernos o agencias de las Naciones Unidas. Las ONG pudieron solo observar, ya que no se les fue permitida la intervención oral.

Miembros de organizaciones de todo el mundo asistieron al diálogo comunitario paralelo con el fin de identificar los aspectos multi-dimensionales de la migración internacional. GAATW era la única alianza contra la trata presente. El 15 de septiembre GAATW participó en una mesa redonda sobre la conexión entre trata y migración, y sobre como los dos movimientos pueden trabajar juntos, que determinó el comienzo de una conversación muy importante entre activistas contra la trata y por los derechos de los migrantes que continuará en el futuro.

Para más información vea también las actualizaciones del problema de incidencia política # 2 en nuestra página principal (también en español).

<http://www.gaatw.net/Spanish%20texts/Advocacyupdate1Spanish.pdf>

2nda sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (HRC) Ginebra, 18- 22 de septiembre de 2006

Eleanor y Nerea del SI de la GAATW y Marieke van Doorninck de La Strada internacional asistieron a la segunda sesión del Consejo de Derechos Humanos (HRC) de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos fue fundado en Junio de 2006 para reemplazar a la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

GAATW y La Strada Internacional asistieron a la presentación de su informe por parte de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de

³¹ Traducido por Marina Herman

personas, especialmente mujeres y niños la señora Sigma Huda, y presentaron una intervención ante el Consejo. El SI de la GAATW esta satisfecha con la creación del rol de la Relatora Especial sobre la trata, pero mostró su preocupación sobre algunos aspectos del informe; particularmente su metodología y la ausencia de una base enmarcada en derechos humanos (para más información sobre esto vea la actualización de incidencia política 2 y la respuesta de la GAATW al reporte).

El evento supuso una importante oportunidad para replantear la discusión sobre el enfoque de los derechos humanos en la lucha contra la trata en el plano internacional. También proporcionó a la GAATW y La Strada Internacional una idea sobre los procesos organizacionales que se están desarrollando dentro del nuevo Consejo de los Derechos Humanos, así como encontrarse con representantes de otras organizaciones internacionales de derechos humanos.

Para más información vea la actualización del problema de incidencia política # 2 en nuestra página principal.

<http://www.gaatw.net/Spanish%20texts/Advocacyupdate2spanish.pdf>

Plataforma de ONGs organizada por La Strada Internacional: Kiev, 26- 27 de septiembre de 2006

La Strada internacional (LSI), un miembro de GAATW en Europa, llevó a cabo su Plataforma anual de ONGs en Kiev, Ucrania. Asistieron alrededor de 90 mujeres pertenecientes a ONG contra la trata en Europa y el Cáucaso. Nerea y Eleanor participaron por parte del SI de la GAATW. Los principales tópicos discutidos fueron actividades contra la trata hacia una perspectiva de migración segura, y el rol de las ONGs como monitores y proveedoras de servicios.

El programa constó de una mezcla de sesiones plenarias y grupos de trabajo sobre distintos temas, desde migración segura hasta relaciones con los donantes, y también



sobre nuevos métodos de prevención. Nerea y Eleanor facilitaron, con la ayuda de Baerbel Uhl, un grupo de trabajo titulado "Implementación de un enfoque basado en los Derechos Humanos para realizar actividades contra la trata". Los 25 participantes del grupo discutieron sobre la importancia de respetar derechos tales como la no-discriminación, la autodeterminación, la dignidad de la persona, y los desafíos de poner estos derechos en práctica. Algunas veces la aplicación de un enfoque de derechos humanos se ve

dificultado por los requisitos del donante o las leyes nacionales y los proveedores de asistencia social en particular tienen que enfrentar dilemas éticos. El SI de la GAATW agradece a La Strada por la invitación a la Plataforma y espera continuar colaborando con los miembros de La Strada y otros miembros de la GAATW y amigos europeos.

Taller de formación en la prevención de la trata de mujeres y niños en zonas fronterizas. Provincia Yen Bai, Vietnam, 4-7 de octubre de 2006

Bandana del SI facilitó este taller organizado por la Unión de Mujeres de Yen Bai, en la provincia de Yen Bai en Vietnam. Asistieron alrededor de 37 participantes provenientes de niveles provinciales, distritales y comunales de las provincias de Yen Bai y Lao Cai. Tres de las 37 participantes eran víctimas de la trata a China.

La Unión Provincial de Mujeres de Yen Bai es una organización de masas que apoya los derechos de las mujeres y la participación de las mismas en el desarrollo social, económico y político. La Unión de Mujeres también educa y moviliza a las mujeres para que se involucren en el proceso de desarrollo del país.

En los tres días y medio del taller, algunas participantes pudieron compartir casos de trata que ocurrieron en su localidad. El taller, apoyado por "Bread for the World", buscó obtener información sobre la situación de retorno de mujeres, sobre las razones de su migración interna y externa, y sobre los desafíos/obstáculos en el área de trabajo de prevención de la trata.

Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Transnacional

Viena, 9-18 de octubre de 2006

Representantes de gobiernos de Estados signatarios y no signatarios, así como también organizaciones internacionales y no gubernamentales participaron en la 3ª sesión de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas cContra el Crimen Transnacional, organizada en Viena. La discusión sobre la implementación del Protocolo de Palermo se centró en la asistencia y protección a las víctimas de la trata, prevención y formación.

Esta fue una excelente oportunidad para la GAATW (representada por Bandana y Eleanor del SI, y Nelia Sancho, una de las fundadoras) de aprender más sobre las políticas contra la trata de los gobiernos en todo el mundo. La GAATW pudo presentar las conclusiones obtenidas en los encuentros organizados sobre protección contra la trata y acceso a la justicia, y Nelia y Eleanor hicieron dos intervenciones orales durante la sesión plenaria. Además la GAATW junto con La Strada internacional y Anti-Slavery organizó una mesa redonda sobre el enfoque de derechos humanos en la protección de las víctimas. La discusión, iniciada por el director ejecutivo de la UNODC y moderada por Bandana, fue presenciada por 200 personas. GAATW ve la necesidad de un mayor monitoreo y evaluación de las iniciativas contra la trata para evaluar si impactan positivamente sobre los derechos humanos de las comunidades afectadas, o si simplemente son políticas más restrictivas en cuanto a la inmigración y al control del crimen. Especialmente, la GAATW propone la idea de un informe-sombra preparado en colaboración con las organizaciones miembro.

Par más información vea el problema de actualización de incidencia política # 3 en nuestra página principal.

<http://www.gaatw.net/Spanish%20texts/Advocacyupdate3Spanish.pdf>

Seminario sobre la evaluación de las circunstancias de movilidad y salud reproductivas entre mujeres vulnerables en Tailandia
Bangkok-27 de octubre de 2006

El SI de la GAATW junto con la Comisión de Derechos Humanos Nacional de Tailandia organizó un seminario de un día para lanzar la versión tailandesa del informe del proyecto de investigación recientemente concluido sobre "la evaluación de las circunstancias de movilidad y salud reproductiva entre mujeres vulnerables en Tailandia"(la versión inglesa del informe estará disponible muy pronto). La investigación estudió la interrelación entre los patrones de movilidad, el impacto de distintas clases de trabajos y las condiciones laborales, sobre la salud reproductiva de mujeres trabajadoras, su conocimiento sobre la salud y su acceso al sistema de salud en el país anfitrión. También apuntó a identificar estrategias efectivas para promover la conciencia del cuidado de la salud y servicios entre la población de las trabajadoras emigrantes en Tailandia.

La sesión de la mañana se centró en la presentación de las conclusiones de la investigación y las recomendaciones, mientras que la tarde se centró en el enfoque de autoayuda para el cuidado de la salud. Representantes del centro de mujeres Sandiyadi-pan, un grupo de autoayuda formado en Maesot por mujeres migrantes birmanas, y de la fundación Pattanarak, una organización que promueve grupos de autoayuda entre las trabajadoras laosianas en Bangkok, compartieron sus experiencias.



Muchas personas asistieron al seminario que proporcionó un espacio en el que las agencias que trabajan para promover derechos humanos básicos y de salud entre las trabajadoras emigrantes en Tailandia pudieron compartir sus experiencias y reforzar la colaboración entre agencias gubernamentales y ONGs trabajando en la promoción de los derechos de la salud de las trabajadoras emigrantes en Tailandia.

IGTN-Asia Formación sobre Género y Comercio-
Bangkok, 2- 4 de noviembre de 2006



A principios de noviembre, el personal del SI de la GAATW participó en un curso sobre género en un contexto de políticas macroeconómicas y, en particular, del libre mercado global actual. Gigi Francisco y Naty Bernardino de la Red Internacional de Género y Comercio (IGTN) lideraron el curso. Durante el primer día se habló de los derechos económicos de las mujeres y de las teorías económicas feministas. Durante el segundo día se trató sobre género y comercio en el contexto global de libre mercado. El último día se centró en las conexiones entre liberalización del comercio, economía feminista

y migración y trata. El curso dio un input muy importante al análisis de la GAATW sobre las medidas contra la trata. Necesitamos analizar cómo incorpora estas ideas al trabajo de la Alianza.

Encuentro Global sobre la Prevención de la Trata de Personas Bangkok, 13- 16 de noviembre de 2006



El SI de la GAATW organizó una reunión de tres días que juntó a representantes de una variedad de organizaciones, incluyendo grupos contra la trata, de derechos de los emigrantes y de derechos de las mujeres, de 18 países de Europa, África, Asia y Latino-América. El objetivo de la reunión fue proporcionar experiencias concretas y ejemplos que ayudaran al trabajo futuro de los miembros de la Alianza y a una comunidad más amplia de organizaciones que luchan contra la trata. Los participantes señalaron que aunque la prevención de la trata se ha convertido en un asunto de derechos humanos prioritario para gobiernos y ONG alrededor del mundo, el impacto de estos programas no está siendo evaluado apropiadamente.

Al final del Encuentro se dio a conocer una Declaración Conjunta firmada por l@s participantes en el mismo. Ésta coloca la prevención de la trata de personas en un contexto migratorio y de derechos del trabajador. L@s participantes expusieron la necesidad de enfoques holísticos y de una cooperación mayor entre todos los agentes implicados. Los programas de sensibilización deben ser empoderadores y no deben desalentar a las personas a emigrar. Los gobiernos de los países de destino deben garantizar un trabajo justo y decente para todos los trabajadores, y priorizar los derechos humanos frente a los esfuerzos por detener y deportar a trabajadores indocumentados. L@s participantes manifestaron que mejorarían la calidad de la recolección de datos para poder evaluar el impacto de los programas preventivos. La Declaración Común fue presentada en una mesa redonda llevada a cabo en la sede de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Bangkok el 16 de noviembre de 2006, en la que las partes interesadas hicieron comentarios sobre los resultados.

Para leer la Declaración Común de los participantes, ve a:

<http://www.gaatw.net/Spanish%20texts/Declaracion%20Final%20Prevencion.pdf>

LEGISLATIONONLINE

'Legislationline' es una base electrónica de datos legislativa gratuita. Está publicada y mantenida por la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, dentro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Su propósito es ayudar a legisladores en los Estados miembros proporcionándoles ejemplos de legislaciones domésticas y estándares internacionales en asuntos clave. La base de datos fue diseñada como un instrumento para legisladores, no como un archivo de la legislación doméstica o internacional. A través de los distintos menús temáticos y geográficos se tiene acceso a ejemplos de legislación de otros países que pueden servir de ayuda a la hora de diseñar leyes en contextos domésticos.

www.legislationonline.org

JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS

UNODC 2006

Este Juego de herramientas presenta una selección de instrumentos conceptuales, legislativos y herramientas organizacionales que se usan en diferentes regiones el mundo para combatir la trata de personas. Busca apoyar más efectivamente a gobiernos, diseñadores de políticas, agencias encargadas de hacer cumplir la ley y ONGs a afrontar la trata de personas. Señala los aspectos claves de una respuesta exhaustiva a la trata de personas, como por ejemplo, la necesidad de alinear la legislación nacional con los estándares internacionales, y de reforzar la cooperación internacional en la justicia penal incluyendo la extradición de criminales, la confiscación de bienes y la confiscación de la ganancia del delito. Presenta buenas prácticas en medidas y leyes, así como en la implementación y acciones realizadas.

http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Oct06.pdf

GUIA PARA PROFESIONALES HACIA UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Programa de las Naciones Unidas de Desarrollo - PNUD

Iniciativa de Derechos y Justicia de Asia-Pacífico; Centro Regional de PNUD en Bangkok, 2005

Esta exhaustiva guía programática tiene el propósito de ayudar a profesionales a diseñar proyectos de acceso a la justicia basados en un enfoque de derechos humanos. Introduce un modelo holístico de acceso a la justicia, proporciona una guía sobre cómo programar y priorizar estrategias para el acceso a la justicia, y mapea un gran número de estrategias de desarrollo de capacidades de instituciones y procesos en los sistemas de justicia.

Las estrategias se dividen en:

- Desarrollar capacidades para estructura legales inclusivas;

³² Traducido por Julia Schönhärl

- Desarrollar las capacidades de instituciones para proveer servicios, y
- Desarrollar las capacidades de la gente para buscar y conseguir remedios para su sufrimiento.

<http://regionalcentrebangkok.undp.or.th/practices/governance/a2j/docs/Programmi ngForJustice-AccessForAll.pdf>

INTRODUCCIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACION PARA LA TRATA DE PERSONAS Iniciativa Legal en Europa Central y Eurasia (CEELI) y Asociación Americana de Abogados (ABA). 2005

Este instrumento fue desarrollado para ayudar a medir la conformidad de países con el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños que suplementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Analiza leyes nacionales contra la trata así como los esfuerzos de los gobiernos frente a las obligaciones expuestas en el Protocolo y la Convención. Esta introducción al instrumento contiene algunos de los componentes diseñados para equipar a un grupo de asesores para que realicen una evaluación completa de la conformidad de un país con el Protocolo contra la Trata y con ciertas provisiones de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional.

http://www.abanet.org/ceeli/publications/htat/htat_manual_intro.pdf

ESTUDIO LEGAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN EL CARIBE

Las Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Antillas Holandesas, St. Lucia y Surinam
OIM 2005

Este informe revisa la legislación y la política gubernamental contra la trata de personas en siete países del Caribe.

<http://www.oas.org/atip/Caribbean%20Research%202005.pdf>

LITIGIOS CIVILES EN NOMBRE DE VICTIMAS DE LA TRATA

Kathleen Kim y Daniel Werner

Publicado por fundación de ayuda legal de Los Ángeles, 2005

El pleito civil en nombre de personas tratadas está surgiendo como un poderoso instrumento para proporcionar compensación a las víctimas así como para disuadir a los tratantes a través del aumento de las dificultades para obtener beneficios económicos. Este manual tiene el objetivo introducir los instrumentos básicos de litigios en casos civiles a los abogados de los EEUU que representan a víctimas de la trata.

<http://www.oas.org/atip/Reports/Civil%20Litigation%20on%20behalf%20of%20TIP%20vi ctims.pdf>

MECANISMOS DE NACIONALES DE DERIVACIÓN.

Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las personas tratadas. Un manual practico.

Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE), 2004

Este libro proporciona orientación para el diseño y aplicación de estructuras sostenibles para procesar a los tratantes y apoyar a las víctimas. Señala los principales elementos políticos, legales y prácticos que se debe considerar al crear un mecanismo nacional de derivación.

http://www.osce.org/publications/odihhr/2004/05/12351_131_en.pdf

ASEGURANDO LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PAISES DEL DESTINO: ROMPIENDO EL CICLO DE LA TRATA

Informe de Conferencia, Septiembre 23-24, 2004.

A pesar de que la trata de personas supone un problema tanto para los países de origen como para los de destino, y aunque los Tratados Internacionales se dirigen a todos los países por igual, la mayoría de esfuerzos contra la trata se ha enfocado hacia los países de origen. Al mismo tiempo, las respuestas contra la trata en países de destino han sido bastante limitadas. Como resultado de esto, la mayor parte de las víctimas de la trata no están siendo identificadas como tales; al contrario, están siendo consideradas inmigrantes ilegales, deportadas a sus países de origen y expuestas al peligro de ser tratadas de nuevo.

Las discusiones se centraron en encontrar nuevas estrategias para resolver distintos asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos de las personas tratadas. Para los participantes la conferencia fue un foro de intercambio de buenas prácticas en áreas relevantes con el objetivo de identificar instrumentos prácticos que de debe usar para implementar el Plan de Acción de la OSCE en los países de destino.

http://www.osce.org/publications/odihhr/2005/08/15919_434_en.pdf

GUÍA DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS LEGALES CONTRA LA TRATA (CON PARTICULAR ENFASIS EN EL SUR ESTE DE EUROPA)

Angelika Kartusch; Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltzmann, Viena- Septiembre 2001

Con el fin de promover un enfoque más exhaustivo de la lucha contra la trata de personas y de la protección de los derechos de las personas tratadas, esta guía de referencia está estructurada según tres grandes áreas en las que es necesaria una revisión legislativa: prevención, acciones judiciales y protección. También incluye un conjunto de recomendaciones para llevar a cabo revisiones de leyes y reformas legales. Estas recomendaciones se basan no solo en estándares legalmente vinculantes sino que también toma en consideración compromisos políticos y ejemplos de iniciativas y actividades existentes a nivel nacional.

http://www.osce.org/publications/odihhr/2001/09/12357_136_en.pdf

Published by:



Global Alliance Against Traffic in Women
191/41 Sivalai Condominium, Soi 33 Itsaraphap Road
Bangkok, Thailand 10600
T: +66-2-864-1427/8
F: +66-2-864-1637
Email: gaatw@gaatw.org
Website: www.gaatw.org